



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER
EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

**VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES DE LOS SENTENCIADOS CON
PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EL CENTRO
PENITENCIARIO DE CHACHAPOYAS DE AMAZONAS;
2018.**

AUTORA: Bach. Marlith Araceli Valqui Ramirez

ASESOR: Dr. Héctor Miguel Manríquez Zapata

CHACHAPOYAS – PERÚ

2020

Reg. (.....)



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER
EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

**VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES DE LOS SENTENCIADOS CON
PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EL CENTRO
PENITENCIARIO DE CHACHAPOYAS DE AMAZONAS;
2018.**

AUTORA: Bach. Marlith Araceli Valqui Ramirez

ASESOR: Dr. Héctor Miguel Manríquez Zapata

CHACHAPOYAS – PERÚ

2020

Reg. (.....)

DEDICATORIA

A Dios, a mis padres Jony Ramírez Mendoza y Ulises Valqui Raguay, por los ejemplos de perseverancia, por el apoyo incondicional, quienes son el pilar más importante en mi vida y quienes en todo momento han velado por mi bienestar y educación.

A Elmer Soplá Cotrina y Cristófer Soplá Valqui, por el apoyo y amor incondicional.

AGRADECIMIENTO

A Dios por ser mi guía, por Darme fortaleza, perseverancia, e iluminarme en cada paso durante mi formación profesional.

A mi asesor Héctor Miguel Manríquez Zapata, a quien expreso mi admiración y agradecimiento por el apoyo y orientación en beneficio de la presente investigación.

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Dr. POLICARPIO CHAUCA VALQUI

Rector

Dr. MIGUEL ÁNGEL BARRENA GURBILLÓN

Vicerrector Académico

Dra. FLOR TERESA GARCÍA HUAMÁN

Vicerrectora de Investigación:

Dr. BARTON GERVASI SAJAMI LUNA

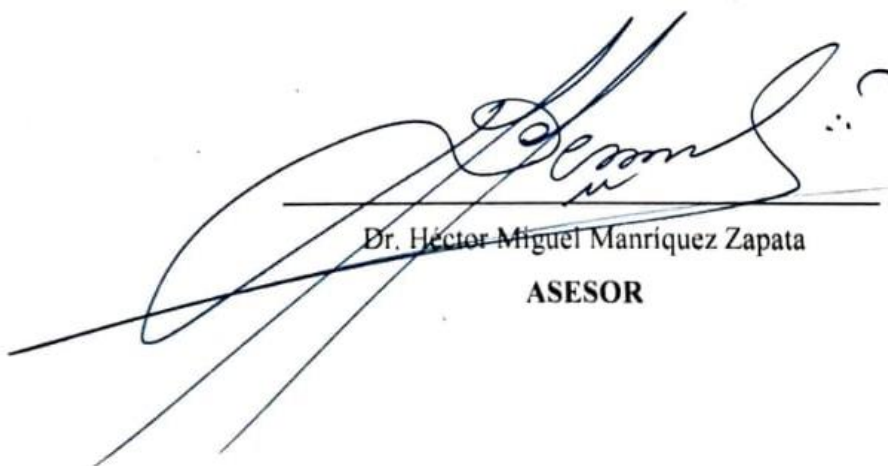
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

VISTO BUENO DEL ASESOR

Yo, Héctor Miguel Manríquez Zapata, identificado con DNI N° 17435959, con domicilio en la ciudad de Chachapoyas, Abogado con número de registro CALL N° 2445, actual docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNTRM, en calidad de asesor declaro dar EL VISTO BUENO a la tesis titulada, *VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS SENTENCIADOS CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE CHACHAPOYAS DE AMAZONAS; 2018*. De la bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, Marlith Araceli Valqui Ramirez.

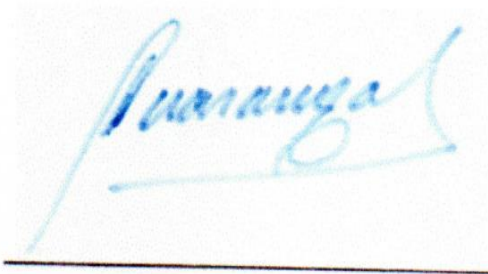
Firmo la presente para mayor constancia.

Chachapoyas, 02 de diciembre de 2019.



Dr. Héctor Miguel Manríquez Zapata
ASESOR

JURADO EVALUADOR



Mg. Rubén Walter Huaranga Soto

PRESIDENTE



Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses.

SECRETARIO



Mg. José Luis Rodríguez Medina

VOCAL



ANEXO 3-K

**DECLARACIÓN JURADA DE NO PLAGIO DE TESIS
PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL**

Yo MARLITH ARACELI VALGOMI RAMIREZ
identificado con DNI N° 71446854 Estudiante()/Egresado (X) de la Escuela Profesional de
DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS de la Facultad de:
DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

1. Soy autor de la Tesis titulada: VULNERACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
DE LOS SENTENCIADOS CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN
EL CENTRO PENITENCIARIO DE CHACHAPOYAS, DE AMAZONAS, 2018.

que presento para
obtener el Título Profesional de: ABOGADA

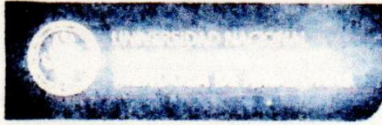
2. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, y para su realización se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
3. La Tesis presentada no atenta contra derechos de terceros.
4. La Tesis presentada no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
5. La información presentada es real y no ha sido falsificada, ni duplicada, ni copiada.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo toda responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la Tesis para obtener el Título Profesional, así como por los derechos sobre la obra y/o invención presentada. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la UNTRM en favor de terceros por motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido de la Tesis.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que la Tesis para obtener el Título Profesional haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones civiles y penales que de mi acción se deriven.

Chachapoyas, 20 de ENERO de 2020

Firma del(a) tesista



ANEXO 3-N

**ACTA DE EVALUACIÓN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS
PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL**

En la ciudad de Chachapoyas, el día 23 de junio del año 2020, siendo las 17:20 horas, el aspirante Bach. Marlith Araceli Valqui Ramírez

defiende en sesión pública la Tesis titulada:
"VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS SENTENCIADOS
CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE CHACHA-
POYAS DE AMAZONAS, 2018"

para obtener el Título Profesional de ABOGADA
a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente : Mg. Rubén Walter Huaranga Soto
Secretario : Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses
Vocal : Ms. José Luis Rodríguez Medina



Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y método, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto, a fin de que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:
Aprobado (X) Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 19:15 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

SECRETARIO

PRESIDENTE

VOCAL

OBSERVACIONES

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
AUTORIDADES DE LA UNTRM	v
VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS	vi
JURADO EVALUADOR	vii
DECLARACIÓN JURADA DE NO PLAGIO	viii
DECLARACIÓN JURADA DE NO PLAGIO	ix
ÍNDICE GENERAL	x
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xv
I: INTRODUCCIÓN	16
II: MATERIAL Y METODOS	18
METODOLOGÍA.....	18
TIPO DE INVESTIGACIÓN	19
MATERIAL DE INVESTIGACIÓN	19
MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS	20
INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS.....	20
MATERIAL DE ESTUDIO	21
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	21
JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	22
ANTECEDENTES SOBRE EL TEMA	22
. POBLACIÓN MUESTRA Y MUESTREO	30
ESTADÍSTICA APLICADA	30
III- RESULTADOS	31
IV: DISCUSIÓN	50
V.- CONCLUSIONES	57
VI: RECOMENDACIONES	58
VII: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	59
ANEXOS	61

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01: Fórmula estadística usada.....	30
Tabla 02: Cantidad de días por semana sobre el ejercicio del Derecho al disfrute del tiempo libre y descanso	31
Tabla 03: Distribución de las acciones sobre la difusión y acciones del INPE sobre los Derechos Humanos observados in situ.....	45

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 01: Cantidad de días por semana de acceso a la lectura según los sentenciados encuestados.	31
Figura 02: Distribución de días por semana de acceso a la escucha de radio según los sentenciados encuestados.	32
Figura 03: Distribución de días por semana de acceso a ver programas de televisión según los sentenciados encuestados.	32
Figura 04: Distribución de días por semana de acceso a cursos de capacitación según los sentenciados encuestados.	33
Figura 05: Distribución de días por semana de acceso a practicar algún deporte según los sentenciados encuestados.	33
Figura 06: Distribución de días por semana de asistencia a reuniones eclesísticas según los sentenciados encuestados.	34
Figura 07: Distribución de días por semana de acceso al trabajo según los sentenciados encuestados.	34
Figura 08: Distribución de días por semana de acceso al ejercicio de libertad al trabajo según los sentenciados encuestados.	35
Figura 09: Distribución del ejercicio y modalidad de trabajo según los sentenciados encuestados.	35
Figura 10: Apreciación sobre el derecho a expresar sobre afectaciones al bienestar y a la seguridad personal según los sentenciados encuestados.	36
Figura 11: Apreciación sobre la calidad de respuesta a las peticiones hechas sobre las afectaciones al bienestar y a la seguridad personal según los sentenciados encuestados.	37
Figura 12: Apreciación sobre el derecho a la comunicación por misivas con sus familiares según los sentenciados encuestados.	37
Figura 13: Apreciación sobre el derecho a la educación según los sentenciados encuestados.	38
Figura 14: Apreciación sobre el derecho a la expresión cultural artística según los sentenciados encuestados.	38
Figura 15: Apreciación sobre la pertenencia a alguna comunidad religiosa según los sentenciados encuestados.	39

Figura 16: Apreciación sobre el ejercicio de libertad de religión según los sentenciados encuestados.	39
Figura 17: Distribución de apreciación sobre la protección y ejercicio del derecho a la integridad y seguridad personal según los sentenciados encuestados.	40
Figura 18: Distribución de apreciación sobre la protección y ejercicio del derecho a no ser discriminado según los sentenciados encuestados.	41
Figura 19: Apreciación sobre el derecho a la identidad étnica y cultural según los sentenciados encuestados.	42
Figura 20: Apreciación sobre el derecho a ser informado sobre sus derechos según los sentenciados encuestados.	42
Figura 21: Apreciación sobre el ejercicio al derecho a la intimidad personal según los sentenciados encuestados.	43
Figura 22: Apreciación sobre el acceso al derecho a la salud según los sentenciados encuestados.	43
Figura 23: Apreciación sobre el acceso y atención del derecho a la salud según los sentenciados encuestados.	44
Figura 24: Niveles de vulneración de libertades de los sentenciados según opinión de los profesionales en Derecho.	47
Figura 25: Niveles de vulneración de derechos de los sentenciados según opinión de los profesionales en Derecho.	48

RESUMEN

La existencia de un Centro Penitenciario en Chachapoyas ha sido materia de diversas opiniones, a favor y en contra, sobre el hecho de encontrarse en una Provincia, capital de Región que apenas cuenta con una población aproximada de 32,000 habitantes. De otro lado, genera una situación problemática de inseguridad que de algún modo afecta a la ciudadanía. En la presente investigación se determina el nivel de vulneración de los derechos fundamentales de los sentenciados con pena privativa de libertad en el Centro Penitenciario con el propósito de contar con información que permita desarrollar otras investigaciones, tomar conciencia de la situación de afectación de los derechos fundamentales de los internos. Para ello se recopiló datos sobre las medidas de protección de los derechos fundamentales establecidos en normas jurídicas o reglamentarias emitidos por el Centro Penitenciario. Se encuestó a los sentenciados con pena privativa de la libertad sobre las posibles afectaciones a los derechos fundamentales, tanto a los sentenciados, que voluntariamente participaron de la encuesta, así como a los encargados de brindar seguridad, de recibir las denuncias. Posteriormente se recopiló información, por medio de encuestas, sobre la percepción de los abogados y profesionales entendidos en la materia. Como resultado de la investigación se ha identificado que si hay un nivel medio de afectación de los derechos fundamentales. De modo contradictorio, la percepción de abogados y profesionales es opuesta a lo que manifiestan los internos; es decir consideran que la vulneración de los Derechos Fundamentales de los internos es muy baja.

Palabras clave: Sentenciados, pena privativa de libertad, derechos, libertades, vulneración de derechos.

ABSTRACT

The existence of a Penitentiary Center in Chachapoyas has been the subject of various opinions, both for and against, about the fact that it is in a province, capital of the Region that has barely a population of 32,000 inhabitants. On the other hand, it generates a problematic situation of insecurity that in some way affects the citizens. In the present investigation, the level of violation of the fundamental rights of those persons sentenced to deprivation of liberty in the Penitentiary Center is determined in order to have information to develop other investigations, to become aware of the situation affecting the fundamental rights of prisoners. For this, data was collected on the measures for the protection of fundamental rights established in legal or regulatory norms issued by the Penitentiary Center. Those sentenced to deprivation of liberty were questioned about possible violations of fundamental rights, both those sentenced, who voluntarily participated in the survey, and those responsible for providing security, to receive complaints. Subsequently, information was collected through surveys on the perception of lawyers and professionals with expertise in the field. As a result of the investigation, it has been identified that there is an average level of impairment of fundamental rights. In a contradictory way, the perception of lawyers and professionals is the opposite of what the inmates say; in other words, they consider that the violation of the Fundamental Rights is very low.

Keywords: Sentenced, imprisonment, rights, freedoms, violation of rights.

I. INTRODUCCIÓN

Los Derechos Fundamentales, según Nogueira (2009), son el conjunto de facultades e instituciones que, concretan las exigencias de la libertad, la igualdad y la seguridad humana en cuanto expresión de la dignidad de los seres humanos – considerados tanto en su aspecto individual como comunitario-, en un contexto histórico determinado, las cuales deben ser aseguradas, respetadas, promovidas y garantizadas por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional, supranacional e internacional, formando un verdadero subsistema dentro de estos (p. 29). Por consiguiente, se hace necesario considerar que tales derechos sean respetados y brindar seguridad de los mismos en especial por el Estado y por su intermedio velar para que toda institución cumpla con el respeto y protección de la misma sin importar la condición o lugar donde se encuentre la persona incluso de aquellos que se encuentran purgando una sentencia de privativa de libertad.

En cuanto a las personas privadas de su libertad, la comunidad vive de espaldas a esta realidad, es decir no muestra ningún interés por la forma de vida que se desarrolla en los centros penitenciarios; sólo se presta atención cuando los noticieros informan sobre hechos graves que no pueden ocultarse. Según nuestro punto de vista es un grupo importante que es parte de nuestra sociedad, tal es así que según el Informe Estadístico Penitenciario 2018 del INPE, la población penitenciaria total es de 104,643 internos, de los cuales son 51,745 sentenciados a nivel nacional, mientras que en el establecimiento penitenciario de Chachapoyas tiene una capacidad de albergue de 732, de los cuales la población real de 715 internos.

Para los estudiantes de Derecho, abogados, para las facultades de Derecho y las instituciones que velan por el respeto y defensa de los Derechos Humanos es importante conocer la situación en que se encuentran los sentenciados a pena privativa de libertad frente al respeto de los Derechos Fundamentales, dado que si se conoce entonces se podrá tomar acciones que ayuden a mejorar las formas de tratamiento, difusión y atención para implementar formas de mejoramiento en el respeto a los Derechos Humanos y la posibilidad de mejorar las relaciones sociales, de tal modo que en verdad puedan los centros penitenciarios cumplir con los fines de reinserción de los privados de su libertad a la comunidad en cuanto cumplan con su condena.

Para realizar la investigación se ha procedido a visitar el centro penitenciario de Chachapoyas – Amazonas a fin de constatar in situ las formas de difusión, atención, afectación y protección de los Derechos Fundamentales con una ficha de observación y registro; así mismo se encuestó a los internos sentenciados a pena privativa de libertad. De igual modo, se encuestó, a profesionales de Derecho relacionados con el tema, sobre su percepción acerca del nivel de afectación de Derechos Fundamentales de los internos.

La presente investigación está estructura de la siguiente manera: En el Capítulo I, se desarrolla la introducción. En el Capítulo II, se describe material y métodos, técnicas e instrumentos, metodología, tipo de investigación, método de análisis y datos, instrumentos y procedimientos, material de estudio, diseño de investigación, justificación de la investigación, antecedentes sobre el tema, población, muestra, muestreo y estadística aplicada. En el Capítulo III, se presenta los resultados a través de tablas, gráficos y la descripción de los datos obtenidos. En el Capítulo IV, se desarrolla la discusión entre los antecedentes, datos obtenidos y contrastados con las opiniones registradas en el proceso de investigación. Finalmente, están las conclusiones, recomendaciones, referencia bibliográfica y anexos.

II. MATERIAL Y METODOS

2.1. METODOLOGÍA

El método básico que se empleó para el desarrollo de la investigación fue el descriptivo y explicativo, toda vez que se describió en primer lugar las formas cómo se presentan las variables y la medida en que una de ellas afecta a la otra; el propósito fue conocer la magnitud de afectación de los derechos fundamentales de los sentenciados con pena privativa de libertad; además se recurrió al uso del método método analítico-sintético. Por medio de ellas se descompuso todas las variables para observar las causas y efectos, para luego relacionar el nivel de afectación a partir de los elementos analizados.

Para el desarrollo de la presente investigación, se tomó como base la metodología de la investigación científica, se recurrió a los métodos lógicos de inducción-deducción y al analítico-sintético, las que se procedió a su aplicación de acuerdo a las exigencias para establecer el significado de los hechos observados, demostrar, descubrir y aportar al conocimiento.

En tal sentido, los datos sobre las medidas de protección de los derechos fundamentales fueron recopilados de los establecidos por alguna norma jurídica o reglamentaria de la entidad receptora. Y en cuanto a las posibles afectaciones a los derechos fundamentales de los sentenciados con pena privativa de la libertad, se realizó por medio de encuestas, tanto a los reos, así como a los encargados de recibir las denuncias; posteriormente se recopiló información sobre la percepción que puedan brindar, a través de una encuesta, a los abogados relacionados con la defensa en el campo penal.

La investigación es un estudio de tipo básico, ya que está orientada a lograr un nuevo conocimiento sobre la vulneración de los derechos fundamentales de los sentenciados con pena privativa de la libertad establecidos por el Centro Penitenciario de Chachapoyas de Amazonas, 2018.

Por su nivel de investigación, es de naturaleza descriptivo-correlacional por cuanto se identificaron y describieron los derechos fundamentales que le corresponden y que le son afectados por su condición de sentenciados con pena privativa de libertad; luego se describió y explicó las acciones de control y medidas de protección establecidas por el Centro Penitenciario; posteriormente

se explicó las correlaciones de las variables en respuesta a los objetivos de investigación.

2.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo al fin que persigue: Básica

– De acuerdo a la técnica de contrastación: Descriptivo– Correlacional.

Por su nivel de investigación el presente estudio es de naturaleza “*descriptivo-explicativo*” por cuanto se enmarcó en un primer plano en identificar y describir las características relevantes de nuestro objeto de investigación (Medidas de protección de los derechos fundamentales de los sentenciados con pena privativa de libertad); luego se describió y explicó la correlación de las variables (Acciones de control de los derechos fundamentales de los sentenciados con pena privativa de libertad) para responder a nuestros objetivos específicos de investigación.

2.3. MATERIAL DE INVESTIGACIÓN

2.3.1. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

En cuanto a las técnicas e instrumentos utilizadas en la recopilación de la información se usó el fichaje: Instrumento que facilitó la recopilación de información reglamentaria a través de las fichas de registro de datos (bibliográficas y hemerográficas); asimismo se emplearon fichas de investigación, cuyo contenido se incluyó en el marco teórico y en los resultados del trabajo de investigación. Además, los resultados de la encuesta, dirigida a los sentenciados con pena privativa de libertad, permitió contar con la opinión sobre la protección y posible afectación de los derechos fundamentales. También se utilizó una hoja de registro de hechos que permitieron registrar todos los datos sobre los procedimientos que se realizan en el Centro Penitenciario de Chachapoyas.

Recopilada la información relevante sobre el problema se estableció en cuadros y gráficos estadísticos. Y por último aplicamos el cuestionario de expertos a operadores jurisdiccionales como fiscales, magistrados, abogados, policías y personal especializado quienes laboran en el INPE.

2.4. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS

Se elaboraron los instrumentos de recolección de datos, tales como fichas de registro y de investigación tanto bibliográficas como hemerográficas; la ficha de datos para el análisis de los datos recogidos a través de la guía de registro de datos que permitió la presentación de tablas y gráficos para una mejor descripción y explicación del tema investigado.

La información obtenida de diversas fuentes ha sido sometida al análisis para determinar las conclusiones que nos ha permitido contrastar con nuestra hipótesis, así como para elaborar la discusión.

De igual modo, se recurrió a las diferentes bibliotecas de derecho virtuales de las universidades nacionales e internacionales; se hizo acopio de datos de libros y revistas, luego se procedió a registrar la información en fichas de investigación (textuales, resumen, mixtas) y se fotocopió información que nos permitió acercarnos teóricamente a al tema de investigación.

Después de realizar la lectura de trabajos de investigación similares se procedió a la contrastación con la recopilación realizada directamente, finalmente arribar al establecimiento de las conclusiones.

Una vez recopilada y organizada la información de acuerdo a las variables; se procesó de acuerdo a lo establecido por la estadística descriptiva, para ello se recurrió a Excel bajo Windows. Entre las técnicas se tomó en cuenta la distribución de frecuencias, la elaboración de cuadros y gráficos a fin de presentar y describir las características de las variables; de igual modo, se tuvo en cuenta los porcentajes para el análisis de las opiniones de los encuestados, entrevistados y los aspectos observados; por último, se hizo uso de diagrama de barras y otros que sean necesarios

El análisis de datos de campo se realizó con el apoyo de un profesional estadístico.

2.5. INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS

La guía de registro de datos permitió registrar todos los datos sobre la eficacia de las medidas de protección y de las acciones de control de los derechos fundamentales de los sentenciados con pena privativa de libertad.

El cuestionario aplicado a profesionales y sentenciados, se obtuvo información

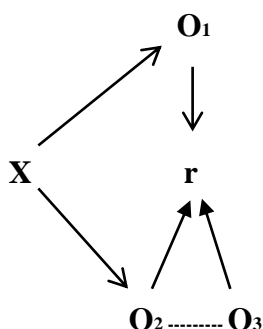
sobre la opinión que tenían sobre el nivel de eficacia de las medidas de protección y de las acciones de control de los derechos fundamentales de los sentenciados con pena privativa de libertad.

2.6. MATERIAL DE ESTUDIO

Se revisaron tesis relacionadas a los antecedentes del tema de investigación; normatividad y textos sobre los derechos fundamentales.

2.7. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Su representación gráfica es la siguiente:



X = Muestra

O1 = Observación de la V.1.

O2 = Observación de la V.2.

O3 = Observación de la V.3.

r = Correlación entre dichas variables

Dónde:

X = Representa la población y muestra en donde se realizó el estudio, en la presente investigación la población y la muestra está conformada por los sentenciados con pena privativa de libertad y los profesionales de las entidades públicas y profesionales del campo del derecho.

O₁ = Observación en la muestra, en la presente investigación se realizó la observación de los datos sobre las Medidas de protección de los derechos fundamentales de los sentenciados con pena privativa de libertad.

O₂ = Observación en la muestra, en la presente investigación se realizó la observación de las Acciones de control de los derechos fundamentales de los sentenciados con pena privativa de libertad.

O₃ = Observación en la muestra, en la presente investigación se realizó la observación de los Derechos fundamentales de los sentenciados con pena privativa de libertad.

2.8. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Jurídicamente se justifica dado que los derechos fundamentales de todas las personas son inalienables, incluso para aquellos que se encuentran sentenciados con pena privativa de libertad; tanto por ser derechos constitucionales y sobre todo por ser estos derechos humanos.

Socialmente se justifica porque la finalidad de los centros penitenciarios se encuentra no sólo para apartar a los que atentaron contra la sociedad; sino que estas deben servir para resocializar y reinsertar a los privados de su libertad a la sociedad; por lo que una de las cosas que se debe tener en cuenta es el de respetar los derechos.

Se justifica en la práctica por que permitirá que las autoridades y trabajadores encargados de velar por el trato entre sentenciados y la vigilancia, control y conducción de los centros penitenciarios, fortalezcan el respeto por los derechos fundamentales de los internos, sobre todo considerando que dichas personas luego de cumplida su sentencia se reincorporarán a la sociedad.

2.9. ANTECEDENTES SOBRE EL TEMA

Nogueira (2009) que afirma: “Los derechos fundamentales en cuanto tienen su fuente en la dignidad humana y en cuanto buscan el libre desarrollo de la persona, exigen del ordenamiento jurídico positivo su protección y garantía” (p. 17). Pues en el caso de los privados de su libertad por una sentencia; no es motivo de suspensión de todos sus derechos fundamentales. Lo que nos lleva a seguir considerando a los sentenciados, con pena privativa de libertad, personas humanas con derechos fundamentales vigentes.

Milla (2017) en la tesis para la obtención del título de Abogada, que lleva por título: “Vulneración De Los Derechos Fundamentales De Los Internos del Establecimiento Penitenciario San Pedro, San Juan De Lurigancho - 2017”. Nos presenta la vulneración de Derechos fundamentales de los internos, la misma que considera que existe un número considerable de reclusos que fueron vulnerados sus derechos a la igualdad, a la salud, al trabajo, a la resocialización; violación no solo vulnerados por la INPE o entidades pública o privada y por los

mismos internos; entre algunas conclusiones manifiesta que: Se comprueba la existencia de vulneración de los Internos, ya que no cuenta con una sentencia firme y consentida, no tiene información sobre el traslado a otro Establecimiento Penitenciario ni son clasificados de forma oportuna (p. 44). Corrobora que estos actos de vulneración hacia los reos van desde el personal del INPE Y los mismos internos llegando hacia el maltrato en todas sus variantes, que por lo general no es denunciado por las víctimas (p. 44). Comprueba que Existe vulneración del derecho la salud de los internos del Establecimiento Penitenciario San Pedro, debido que no son atendidos de forma oportuna por el personal médico Especializado (p. 44).

Fernández (2017), en la tesis titulada: Los Derechos Humanos y el tratamiento penitenciario en el establecimiento penal Víctor Pérez Liendo de Huaraz, periodo 2014-2015; para optar el Título Profesional de Abogado afirma que: Básicamente el problema radica en dar solución a los diversos aspectos referidos a las condiciones de vida de los internos, requerimiento que pasa por atender todos los factores inherentes al problema mencionado: salud, educación, alimentación, infraestructura, seguridad etc. (p. 10). Sin embargo, consideramos que la concepción y diseño de todo plan de tratamiento penitenciario no sólo debe tomar en cuenta los preceptos normativos nacionales y supranacionales vigentes sino que debe considerar las posibilidades objetivas del país, dentro de una comprensión integral del problema; de otro modo el plan que se elabore estaría condenado a formar parte de la galería de las buenas intenciones; por ello es necesario establecer una política pública de orden social que a la vez de comprender el real compromiso de los organismos estatales y de la sociedad civil, también incida en abrir canales de participación de la propia población penitenciaria (p. 10). Entre las conclusiones refiere que: La prisionalización afecta a la personalidad del recluso y la altera durante el internamiento, dejando secuelas síquicas leves o profundas, a veces irreversibles, por lo que, el comportamiento exterior del recluso es aparente, no responde a sus impulsos, y, en consecuencia, desvirtúa y negativiza la función resocializadora que se programe en función de él (p. 133). Durante el período de privación de libertad, los internos, sin distinción del régimen penitenciario al que estén sometidos, tienen derecho no sólo a una adecuada asistencia médica, sino también a ser sometidos a un tratamiento penitenciario especial, por razones básicas de

humanidad (p. 135). El establecimiento penal de Huaraz no se sustrae de esta problemática. A lo largo de la investigación vislumbramos sus falencias; sin embargo, nuestra voz es de optimismo, porque asimismo encontramos factores positivos que bien vale la pena desarrollar con un poco de iniciativa, creatividad y entusiasmo. El cuerpo administrativo tiene la mejor disposición, así lo percibimos, con la seguridad de que cualquier iniciativa será bienvenida (p. 135).

Serrano (2015) en el artículo de investigación “Derechos fundamentales en el tratamiento penitenciario” nos señala que los derechos fundamentales afectados por la situación de reclusión penitenciaria son: el derecho a la vida y a la integridad física y moral; derecho a la intimidad familiar y a la propia imagen; derecho al secreto de comunicaciones; derecho a la información, derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la educación (pp. 10-33). Entre las conclusiones considera que: En la gran mayoría de los casos las personas que han sido privadas de su libertad no han violado la ley para su propio placer, sino para lograr la satisfacción de sus necesidades más básicas. Con lo cual debe darse importancia a la individualización del tratamiento, como ya se hace en muchos de los casos comentados en el trabajo. Pero estos casos siempre han sido para limitar un derecho, por ejemplo, cuando se restringe el derecho de información a causa de la individualización. Se debería hacer el mismo hincapié, en cuanto la individualización del tratamiento, en aspectos positivos para el preso, por ejemplo, el indulto o la clasificación en grados (p. 64). Una de las finalidades de la pena privativa de libertad es la de disuadir al preso para que en el futuro no cometa nuevos hechos delictivos, a modo de ejemplo las actividades con finalidades de resocialización, el trabajo en prisión, los beneficios penitenciarios... Y la otra es la de intentar restaurar la tranquilidad social perturbada por el delito y reafirmar la moral social y el sentido de justicia de la comunidad, a modo de ejemplo la pena permanente revisable. De la coyuntura de estas dos finalidades a menudo se desprenden el origen de los problemas en el derecho penitenciario (p. 65).

Florián (2018) en la tesis titulada “La rehabilitación del reo y derechos fundamentales en La Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2016”, describe que: Al ser sancionado el ciudadano miembro de la sociedad a cumplir pena de privación de su libertad en un determinado establecimiento penitenciario, deberá

ser considerado como una persona a quien se le prima del derecho de libertad y que sus demás derechos siguen siendo inherentes a él. Existe la responsabilidad del Estado a mantener ciertos niveles mínimos de calidad de vida en estos establecimientos penitenciarios, pues, está en la obligación de respetarlos y fomentar en el ciudadano infractor el cambio de mentalidad necesario para su reinserción a la sociedad (pp. 34-35). Establece entre sus recomendaciones que: Se debe conformar una comisión de tipo permanente que haga un estudio de la realidad de los niveles de rehabilitación del reo, esta comisión debe estar conformada por personal del MINJUS, del CAL y de la sociedad civil (p. 77). Se debe realizar un estudio multipartidario donde participen entidades públicas como el Congreso de la Republica, la Iglesia Católica y el Ministerio de Justicia para analizar la realidad de los Derechos Fundamentales existentes dentro de los penales (p. 77). Establecer convenios con facultades de psicología de las diferentes universidades nacionales y privadas para impartir clases de fortalecimiento de conductas positivas relacionadas con la convivencia familiar y valores, en diferentes horarios y días de la semana, que sean apoyo el personal profesional que labora para el Establecimiento Penitenciario (p. 77).

Baca, Chacaltana, Roa, Zegarra y Bustamante (2015), En el artículo de investigación titulado: Salud sexual y reproductiva de las reclusas en cárceles peruanas; plantean que el propósito de esta investigación fue conocer las características sociodemográficas y de salud sexual y reproductiva, en mujeres recluidas en penales de Lima – Perú; señalan que: por lo general, el género masculino está asociado históricamente a la criminalidad y se observa que la proporción de esta población en comparación al de las mujeres es mucho mayor, es así que en nuestro país las mujeres privadas de su libertad representan el 6% del total de la población penitenciaria del Perú (p. 2). Los derechos sexuales y reproductivos de estas mujeres se ven afectados por las condiciones de reclusión; el libre desarrollo y satisfacción de su sexualidad, se ve condicionado al cumplimiento de normas excluyentes, lo que va en contra de lo que establecen las nuevas políticas de salud sexual y reproductiva, es así que la visita íntima es una de las mayores formas de discriminación y desigualdad que viven estas mujeres; pues existen países donde las mujeres no tienen este derecho y en otros como el nuestro, aunque se tiene el derecho, los requisitos para ejercerlo, son más exigentes para las mujeres que para hombres; en muchos centros

penitenciarios las mujeres deben justificar el vínculo con el hombre que la visita, acreditando la condición de casada o justificando unión de hecho, el uso de un método anticonceptivo y demostrar no tener infecciones de transición sexual(pp. 2-3). Y como conclusiones establece que: Los establecimientos penitenciarios incluidos en este estudio no favorecen el cumplimiento de algunos de los derechos sexuales y reproductivos de las reclusas; pues ellas tienen el derecho de vivir su sexualidad, no como un beneficio penitenciario sino como un derecho ganado y los hallazgos encontrados en esta investigación, como la demora en el trámite para el permiso de la visita conyugal y tener un vínculo de pareja, en las pocas mujeres que realizan este trámite pues muchas de ellas fueron abandonadas por sus parejas al entrar en reclusión; son aspectos que nos estarían confirmando una discriminación de género, pues en las cárceles de varones no existen los mismos requerimientos para su cumplimiento. Todo esto hace que veamos a los centros penitenciarios como una institución de doble castigo, por una parte, la pena por el delito cometido y por otra, una condena referente al tratamiento que reciben las mujeres en los penales, esto no es más que el resultado de una situación de desigualdad social, por razón de género, que se agudiza en la prisión (p. 12).

Ramírez (2012) en la tesis titulada: El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional; elaborado para optar el grado de Magister en Derecho Constitucional en la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Plantea que la relación “recluso – Administración Penitenciaria” es una relación compleja en la que el recluso ve limitado el ejercicio de determinados derechos fundamentales a consecuencia de la privación de su libertad personal (p. 1). Es más, da énfasis en el desarrollo jurisprudencial de los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad. Entre sus conclusiones establece que: En materia del tratamiento del principio de dignidad respecto a personas privadas de libertad, nuestro Tribunal Constitucional ha otorgado a este principio un desarrollo bastante amplio, y firme, quedando claro que del respeto a este principio dependerá que el interno pueda desarrollar su vida de manera adecuada mientras dure su reclusión (p. 165). En cuanto al respeto al derecho a la vida de los reclusos, el análisis efectuado nos ha podido revelar que a nivel del Tribunal Constitucional no existe

un desarrollo específico de este derecho en el ámbito penitenciario, como sí ha ocurrido a nivel de la Corte Interamericana, por ejemplo, en los casos en los cuales la Administración Penitenciaria debe hacer uso de la fuerza para controlar situaciones como motines u operativos para controlar el orden y seguridad al interior del penal (p.165). En relación al derecho a la integridad personal de los reclusos, nuestro Tribunal Constitucional ha desarrollado de manera bastante clara el contenido de este derecho en el caso de una persona en condición de recluso, destacando que su violación generalmente ha sido asociada a la de otros derechos fundamentales (p.165). En cuanto al derecho del recluso a ocupar establecimientos adecuados. De la jurisprudencia constitucional y normativa revisada, hemos podido observar que este derecho abarca o involucra el respeto de otros derechos fundamentales como el derecho a una vida digna, el derecho a la integridad persona, a la salud, etc., pues al final, la infraestructura y acondicionamiento del establecimiento penitenciario influirán de manera considerable para que las condiciones en que se encuentre recluida una persona sean las más óptimas. Precisamente, la jurisprudencia emitida por nuestro Tribunal Constitucional en relación a este derecho ha sido con motivo del análisis de la vulneración de otros derechos fundamentales invocados en el respectivo caso (pp. 165-166). En cuanto al derecho de los internos a tener comunicación y visita familiar, la jurisprudencia nacional se ha preocupado por desarrollar la posibilidad de restringir el derecho a la comunicación en el régimen penitenciario impuesto para algunos reclusos, así como la importancia de que el interno mantenga su vínculo familiar a través de la visita familiar (p.166). Respecto a la visita íntima, consideramos que si bien, el Tribunal Constitucional peruano ha avanzado en reconocer que este beneficio penitenciario debe ser concedido tanto a reclusos heterosexuales como homosexuales, y que además su concesión y la posibilidad de que el recluso lo lleve a cabo involucra el ejercicio de derechos fundamentales sustanciales para la persona como el libre desarrollo de la personalidad; hubiese sido importante que le reconociera la calidad de derecho fundamental, tal como lo hace la Corte Constitucional Colombiana (p. 166).

Aguirre (2018) en la tesis titulada: Hacinamiento penitenciario y derechos fundamentales vulnerados en el penal de Potracancha, Huánuco – 2017; presentado para optar el título profesional de Abogado en la Escuela Académica

Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huánuco. En sus conclusiones establece que: Se ha analizado la existencia de hacinamiento penitenciario y su relación con los derechos fundamentales vulnerados en el penal de Potracancha, Huánuco – 2017 (p.73). En el pabellón de varones donde la capacidad es para 735 internos, actualmente existe aproximadamente 2850 internos y en el pabellón de mujeres, donde la capacidad es para 184 internas, actualmente se encuentran albergadas 240 internas y ello sin considerar a sus pequeños hijos que se encuentran en dicho pabellón con sus respectivas madres, pero solo hasta los 3 años de edad (p. 73). De otro lado, el Decreto Legislativo N° 654 y en la exposición de motivos sobre el tratamiento penitenciario establece:

El Título III del proyecto desarrolla las normas sobre el tratamiento penitenciario, que comprende ocho Capítulos referentes a: disposiciones generales, trabajo, educación, salud, asistencia social, asistencia legal y asistencia religiosa.

El tratamiento es el elemento esencial del Sistema Penitenciario. El Proyecto desarrolla el tratamiento mediante el sistema progresivo moderno, distinto al sistema tradicional que estaba vigente en nuestro país antes de la dación del Código de Ejecución Penal de 1985. El objetivo del tratamiento es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.

Los principios científicos que rigen el tratamiento penitenciario establecen que debe ser individualizado y grupal, utilizando para ello toda clase de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales y laborales, en una relación abierta.

El tratamiento es complejo, pues supone la aplicación de varios de los métodos antes mencionados y es programado y aplicado por los profesionales. Es continuo y dinámico, pues va evolucionando de acuerdo a las diversas facetas por las que va atravesando la personalidad del interno.

Para individualizar el tratamiento se hace el estudio integral del interno mediante los exámenes criminológicos correspondientes. Luego se clasifica al interno en grupos homogéneos diferenciados en el establecimiento o sección del mismo que le corresponda. Finalmente se determina el programa de tratamiento individualizado.

La efectividad de la aplicación del tratamiento no sólo va a depender de la existencia de suficiente personal capacitado para realizarlo sino de la participación activa del propio interno en la planificación y ejecución de su tratamiento. La administración penitenciaria deberá fomentar esta participación y no tratar de imponerlo coactivamente.

El trabajo y la educación contribuyen decisivamente en el proceso de resocialización. Ambos son elementos fundamentales del tratamiento. El Proyecto, recogiendo el principio establecido en el artículo 42 de la Constitución Política, reconoce que el trabajo es un derecho y un deber del interno. Sus condiciones serán, en lo posible, similares al trabajo en libertad. No tendrá carácter aflictivo ni será aplicado como medida disciplinaria ni atentará contra la dignidad del interno. El reglamento deberá regular la organización del trabajo, sus métodos y demás aspectos.

El Proyecto concede especial importancia a la educación. Se dispone que, en cada establecimiento, se propicia la educación del interno para su formación profesional o capacitación ocupacional. El interno analfabeto debe participar obligatoriamente en programas de alfabetización y educación primaria para adultos y, aquél que no tenga profesión u oficio, está obligado al aprendizaje técnico. Se mantiene el derecho del interno a disponer de libros, periódicos y revistas y a ser informado a través de audiciones radiofónicas, televisivas y otras, permitiendo que mantenga vinculación con el exterior, factor que va a influir positivamente en el proceso de su resocialización.

Las demás normas de este título están dirigidas a proteger y velar por la vida y la salud del interno y de apoyarlo a través de la asistencia social, legal, psicológica y permitirle ejercitar su derecho a la libertad de culto.

Exposición de motivos que luego se desarrolla en el Código de Ejecución Penal, cuyos objetivos que persigue son: la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

Por su parte, el Reglamento del Código de Ejecución Penal, Decreto Supremo N° 015-2003-JUS; permite la aplicación del Código de ejecución Penal; en cuyo artículo 3 establece que: La ejecución de la pena se cumplirá respetando los derechos fundamentales de la persona, consagrados en la Constitución Política del Perú, y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se

extiende a todos los internos, tanto procesados, como sentenciados, respetando las disposiciones que establezcan los Tratados Internacionales sobre la materia.

2.10. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

La población para la presente investigación está conformada por todos los sentenciados con pena privativa de libertad en el Centro Penitenciario de Chachapoyas, 2018. No obstante; dada la característica de la población y la sensibilidad del tema la muestra fue establecida en función a la disponibilidad y forma voluntaria de participar de la investigación; en tal sentido la muestra fue de 34 personas que fueron sentenciados con pena privativa de libertad. De igual modo; se consideró a 30 profesionales de Derecho, conformado por expertos operadores jurisdiccionales como fiscales, magistrados, abogados, policías y personal especializado quienes laboran en el INPE.

2.11. ESTADÍSTICA APLICADA.

Recopilada la información relevante sobre nuestra problemática se consignó en cuadros y gráficos estadísticos.

El análisis de datos de campo se realizó con el apoyo de un profesional estadístico. Para ello se usó los estadígrafos siguientes:

Tabla 1

Fórmula estadística usada.

Nº	ESTADÍGRAFO	FÓRMULA ESTADÍSTICA	SÍMBOLOS
1	MEDIA ARITMETICA DE DATOS AGRUPADOS	$\bar{X} = \frac{\sum f \cdot x}{n}$	\bar{x} = Media aritmética X = Valor central o punto medio de cada clase. f = Frecuencia en cada clase. $\sum f \cdot x$ = Sumatoria de los productos de las frecuencias en cada clase multiplicada por el punto medio de ésta. n = Número total de frecuencias.

III. RESULTADOS

Tabla 2

Cantidad de días por semana sobre el ejercicio del Derecho al disfrute del tiempo libre y descanso.

ACTIVIDADES	DÍAS POR SEMANA									
	Ningún día		1 día		2 días		3 días		Todos los días	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Leen periódicos	15	44.1	10	29.4	4	11.8	1	2.9	4	11.8
Escuchan radio	2	5.9	5	14.7	3	8.8	3	8.8	21	61.8
Ven programas de televisión	0	0.0	2	5.9	2	5.9	3	8.8	27	79.4
Asisten a cursos de capacitación	17	50.0	13	38.2	2	5.9	2	5.9	0	0.0
Hacen deporte	11	32.4	9	26.5	2	5.9	4	11.8	8	23.5
Asisten a reuniones de la iglesia	11	32.4	13	38.2	3	8.8	3	8.8	4	11.8
Trabajan	7	20.6	0	0.0	2	5.9	2	5.9	23	67.6

Fuente: Elaboración propia según encuesta realizada, 2019

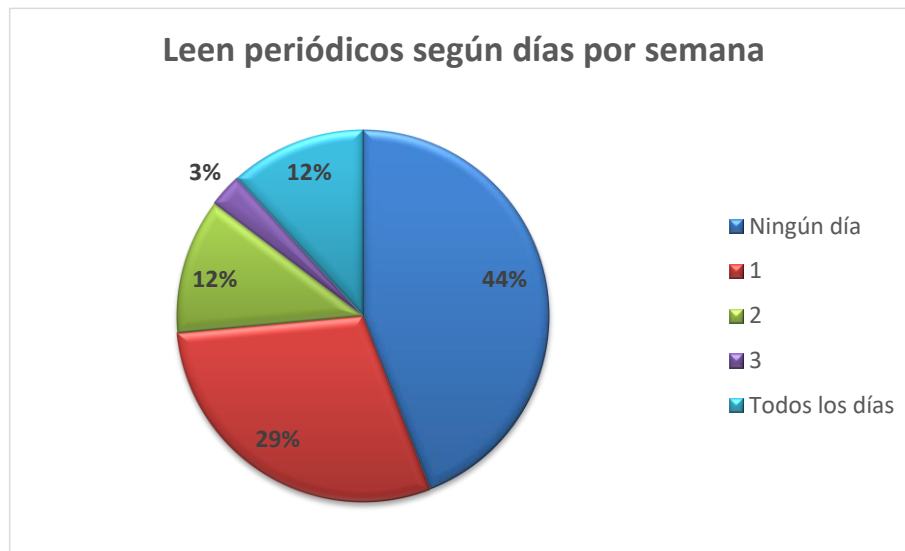


Figura 1. Cantidad de días por semana de acceso a la lectura según los sentenciados encuestados.

En la Tabla 2 y figura 1 se evidencia que el 44% de los sentenciados con pena privativa de libertad no leen periódicos ni un solo día por semana y un 29% solo leen el diario una vez por semana; por el contrario el 12% de los encuestados leen el diario todos los días.



Figura 2. Distribución de días por semana de acceso a la escucha de radio según los sentenciados encuestados.

En la Tabla 2 y figura 2 se evidencia que 62% de los sentenciados con pena privativa de libertad escuchan radio todos los días de la semana y tan solo el 6% no escuchan radio ningún día.

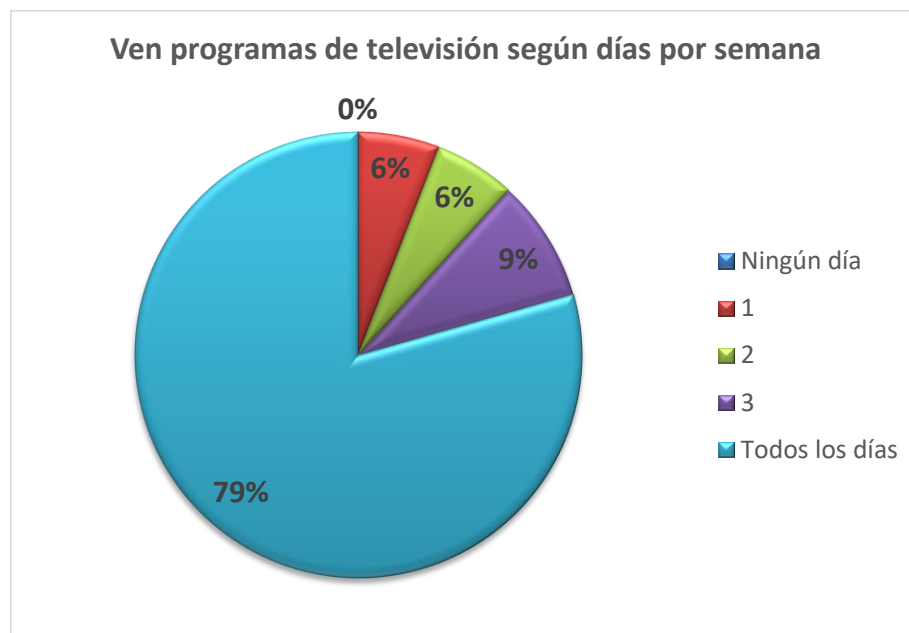


Figura 3. Distribución de días por semana de acceso a ver programas de televisión según los sentenciados encuestados.

En la Tabla 2 y figura 3 se evidencia que 79% de los sentenciados con pena privativa de libertad ven televisión todos los días de la semana y el 12% al menos ven televisión dos o una vez por semana.

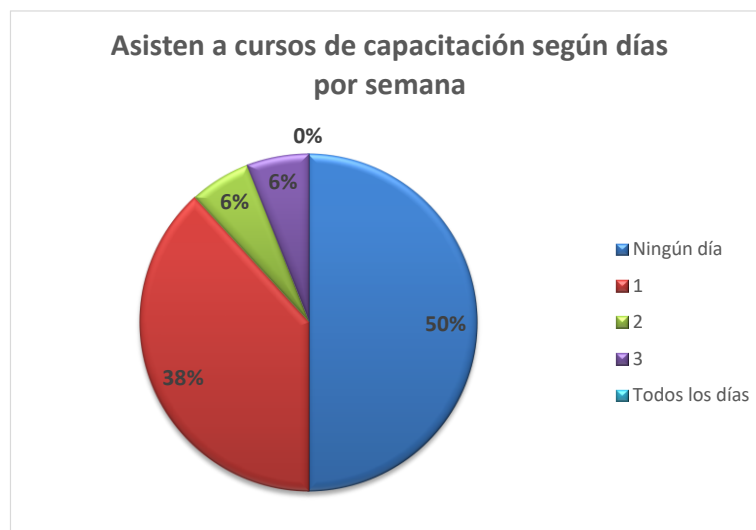


Figura 4. Distribución de días por semana de acceso a cursos de capacitación según los sentenciados encuestados.

En la Tabla 2 y figura 4 se evidencia que el 50% de los sentenciados con pena privativa de libertad no asisten a cursos de capacitación ni un solo día por semana y un 38% solo asisten una vez por semana; por el contrario el 12% de los encuestados solo asisten menos de dos días a la semana.



Figura 5. Distribución de días por semana de acceso a practicar algún deporte según los sentenciados encuestados.

En la Tabla 2 y figura 5 se evidencia que el 32% de los sentenciados con pena privativa de libertad no practican deporte ningún día de la semana y por el contrario un 24% practican deporte todos los días.



Figura 6. Distribución de días por semana de asistencia a reuniones eclesíásticas según los sentenciados encuestados.

En la Tabla 2 y figura 6 se evidencia que el 38% de los sentenciados con pena privativa de libertad asisten a la iglesia al menos una vez a la semana y en cambio un 32% no asisten a reuniones de la iglesia ningún día de la semana.

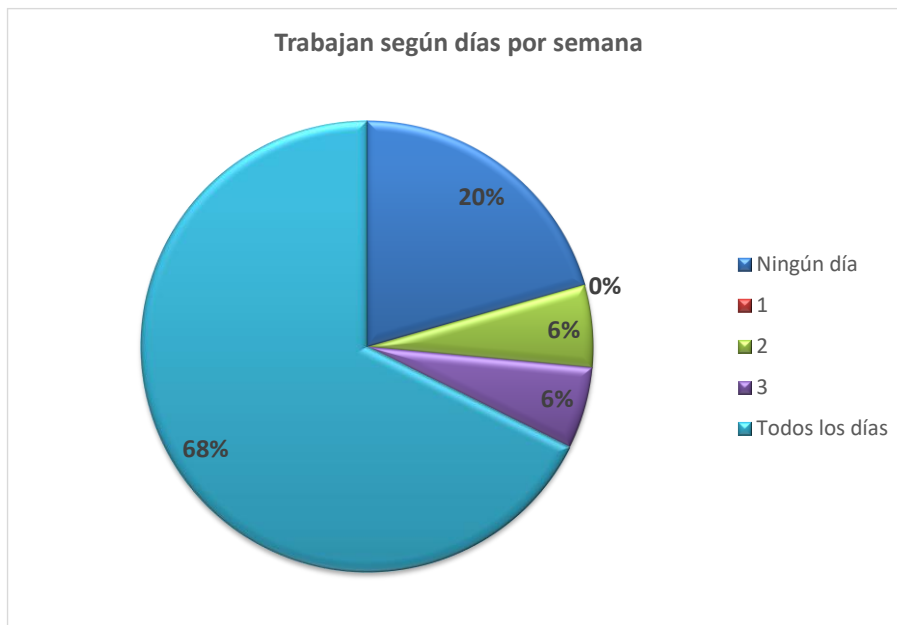


Figura 7. Distribución de días por semana de acceso al trabajo según los sentenciados encuestados.

En la figura 7 se evidencia que el 68% de los sentenciados con pena privativa de libertad trabajan todos los días de la semana; al contrario un 20% no trabajan ni un solo día a la semana.

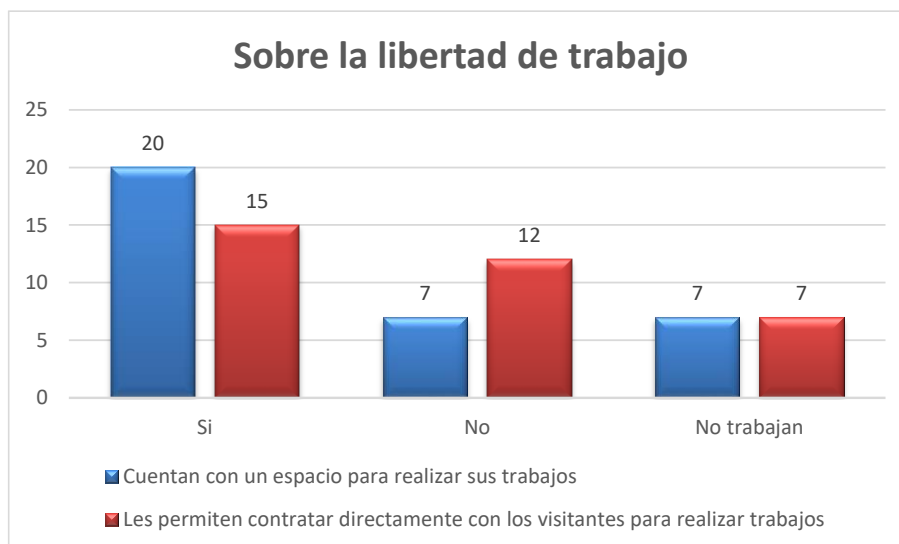


Figura 8. Distribución de días por semana de acceso al ejercicio de libertad al trabajo según los sentenciados encuestados.

En la figura 8 se evidencia que 20 de los 34 encuestados cuentan con espacio para realizar sus trabajos; mientras siete no cuentan con un espacio para realizar sus trabajos y otros siete no trabajan. Del mismo modo; se puede corroborar que 15 de los 34 entrevistados tienen la posibilidad de contratar directamente con los visitantes; no obstante son 12 de los 34 entrevistados que no se les permite contratar directamente con los visitantes al centro penitenciario.

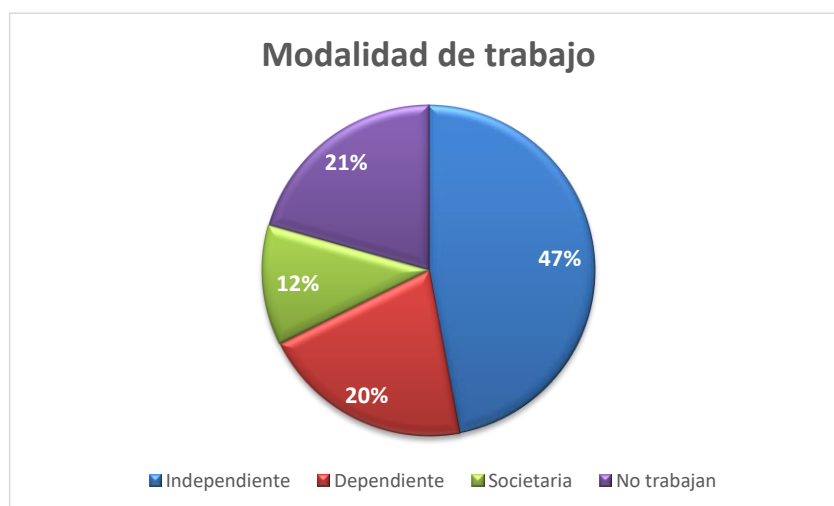


Figura 9. Distribución del ejercicio y modalidad de trabajo según los sentenciados encuestados.

En la figura 9 se evidencia que el 47% de los sentenciados con pena privativa de libertad encuestados desarrollan sus trabajos en forma independiente; en cambio un 20%, en forma dependiente.

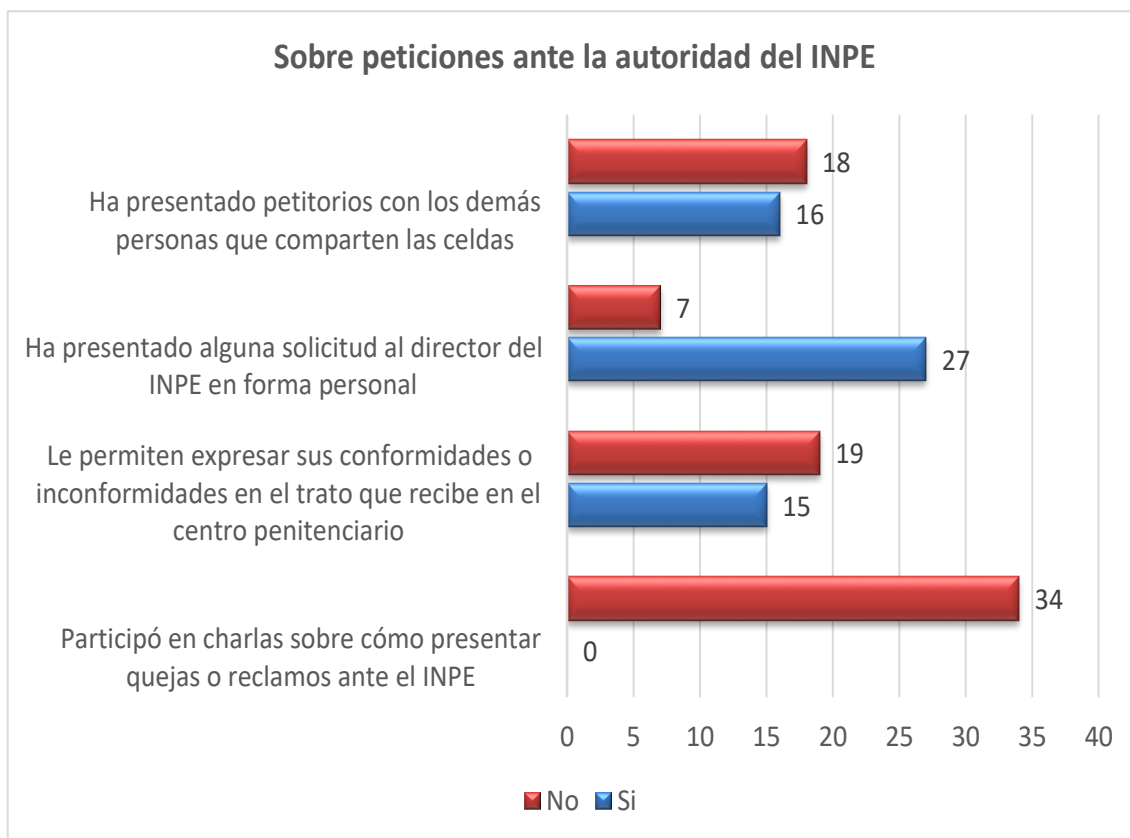


Figura 10. Apreciación sobre el derecho a expresar sobre afectaciones al bienestar y a la seguridad personal según los sentenciados encuestados.

En la figura 10 se puede apreciar que ninguno de los 34 sentenciados con pena privativa de libertad encuestados no han participado en alguna charla sobre como presentar quejas o reclamos ante el INPE. Del mismo modo; se puede corroborar que 15 de los 34 entrevistados les han permitido expresar sus apreciaciones sobre el trato que reciben en el centro penitenciario. Sin embargo son 27 que han presentado alguna solicitud en forma personal al director del INPE y 16 afirman que han presentado petitorios, en forma conjunta, con quienes comparten las celdas.



Figura 11. Apreciación sobre la calidad de respuesta a las peticiones hechas sobre las afectaciones al bienestar y a la seguridad personal según los sentenciados encuestados.

En la figura 11 se puede apreciar que el 44% de los encuestados consideran que la atención de respuesta a las peticiones sobre el bienestar y seguridad de los sentenciados es regular y un 15% consideran que es excelente.

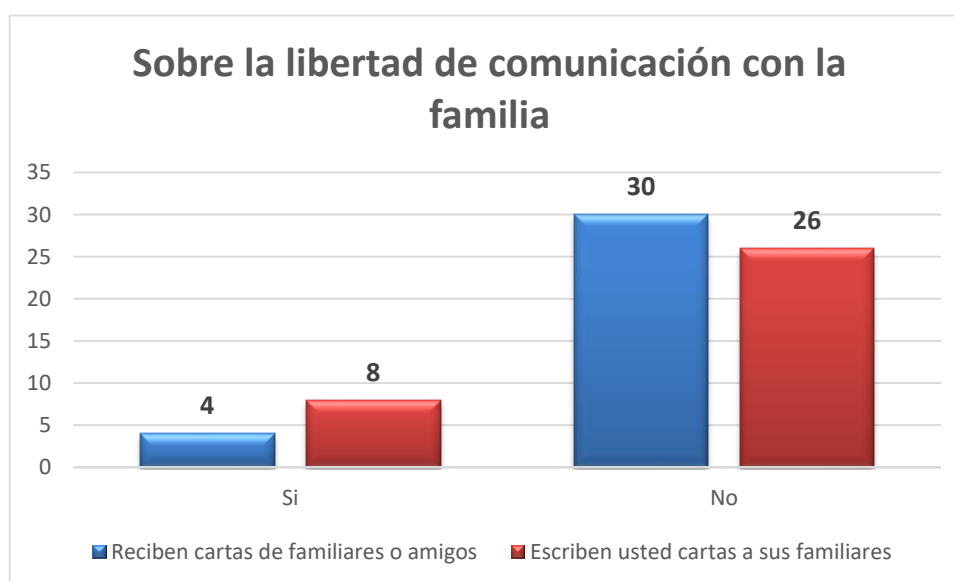


Figura 12. Apreciación sobre el derecho a la comunicación por misivas con sus familiares según los sentenciados encuestados.

En la figura 12 se puede apreciar 30 de los 34 encuestados no reciben cartas ni de sus familiares ni de amigos; de forma similar se evidencia que 26, manifiestan que no escriben cartas a sus familiares.

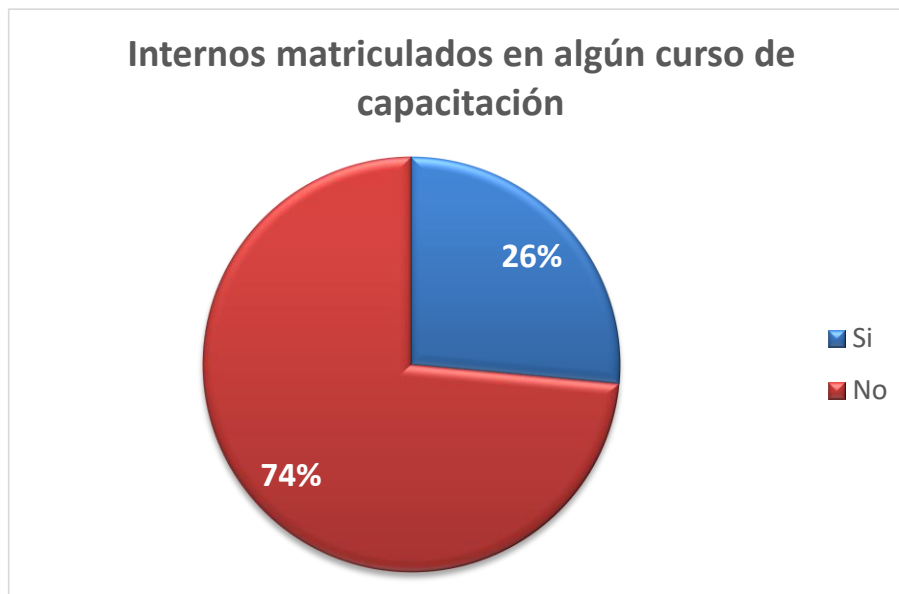


Figura 13. Apreciación sobre el derecho a la educación según los sentenciados encuestados.

En la figura 13 se puede apreciar que del total de los encuestados que el 74% no se encuentran matriculados en algún curso de capacitación; mientras que el 26% si se encuentra matriculado en algún curso de capacitación.



Figura 14. Apreciación sobre el derecho a la expresión cultural artística según los sentenciados encuestados.

En la figura 14 se puede apreciar que del total de los encuestados que el 76% no realizan actividades artísticas; mientras que el 24% manifiesta que sí realiza actividades artísticas.

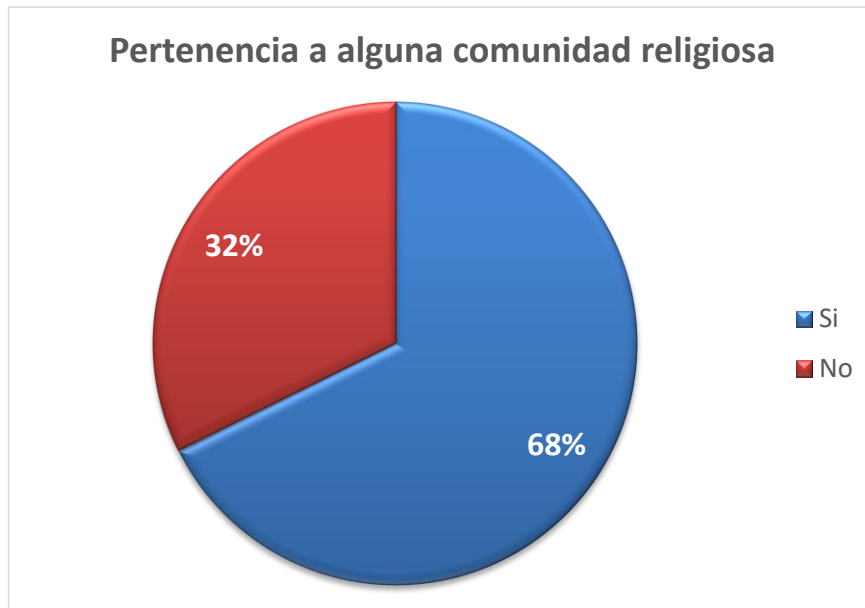


Figura 15. Apreciación sobre la pertenencia a alguna comunidad religiosa según los sentenciados encuestados.

En la figura 15 se puede apreciar que del total de los encuestados que el 68% pertenece a alguna comunidad religiosa; mientras que el 32% no pertenece a ninguna comunidad religiosa.

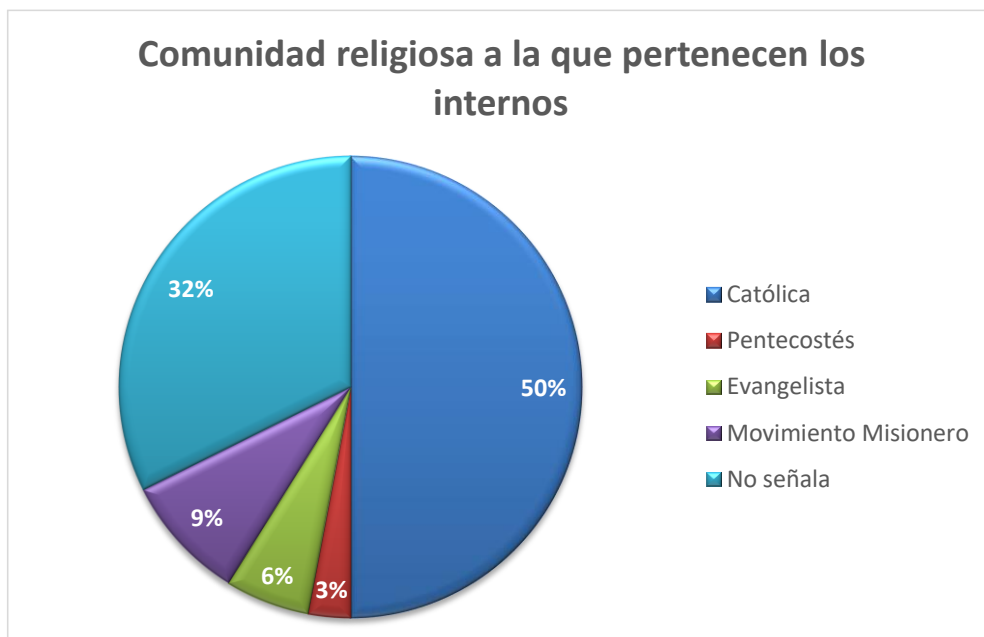


Figura 16. Apreciación sobre el ejercicio de libertad de religión según los sentenciados encuestados.

En la figura 16 se puede apreciar que el 50% de los sentenciados con pena privativa de libertad encuestados manifiestan ser católicos; el 47%, protestantes o evangélicos; y sólo un 3%, no señalan afiliación a iglesia alguna.

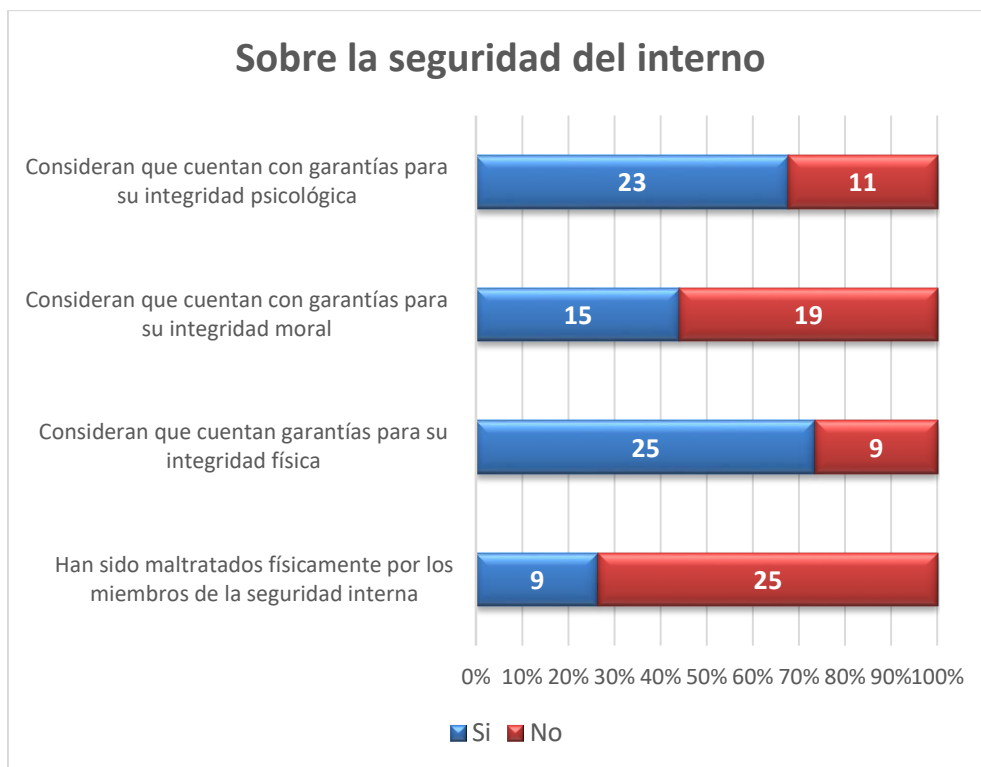


Figura 17. Distribución de apreciación sobre la protección y ejercicio del derecho a la integridad y seguridad personal según los sentenciados encuestados.

En la figura 17 se puede apreciar que 25 sentenciados con pena privativa de libertad encuestados manifiestan que no han sido maltratados físicamente por los miembros de la seguridad interna; sin embargo, nueve, manifiestan que si han sido maltratados físicamente. En la misma proporción; es decir que 25 manifiestan que cuentan con garantías para su integridad física; por el contrario hay nueve que manifiestan que no cuentan con garantías para su integridad física. En cambio, 19 manifiestan que no cuentan con garantías para su integridad moral y sólo 15 de los encuestados, manifiestan que si cuentan con garantías para su integridad moral. No obstante se puede apreciar que 23 de los encuestados consideran que cuentan con garantías para su integridad psicológica.

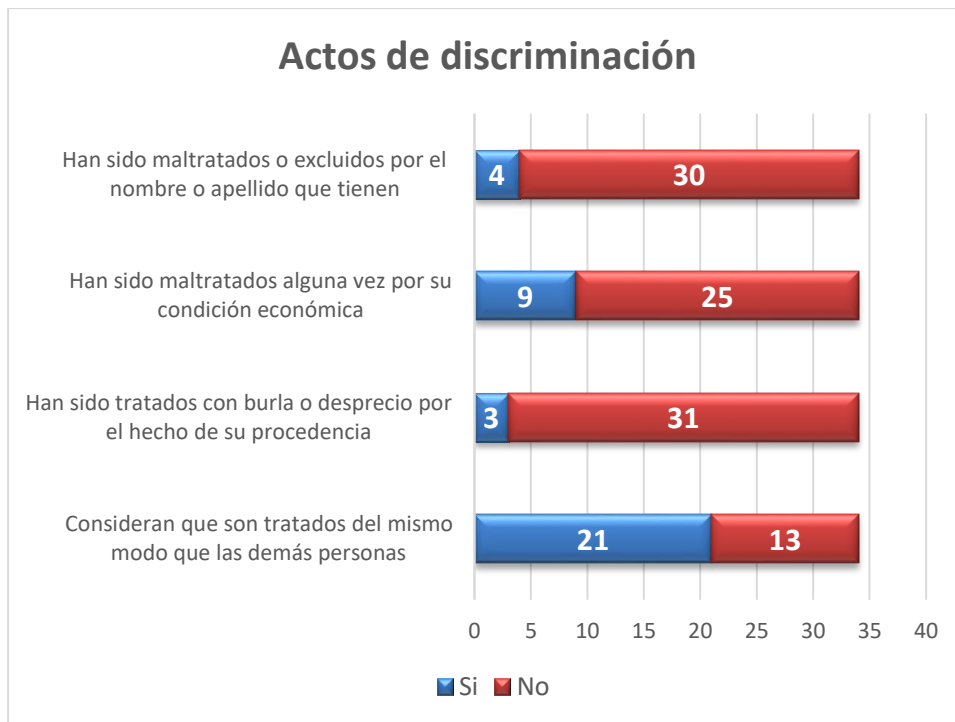


Figura 18. Distribución de apreciación sobre la protección y ejercicio del derecho a no ser discriminado según los sentenciados encuestados.

En la figura 18 se puede apreciar que 21 sentenciados con pena privativa de libertad encuestados manifiestan que son tratados con equidad; sin embargo 13, manifiestan que no son tratados de la misma manera que los demás. Además 31 manifiestan que no han sido tratados con burla o desprecio por su procedencia; solo tres manifiestan que si han sido maltratados por la razón de su procedencia. En cambio, nueve manifiestan que alguna vez han sido maltratados por su condición económica y cuatro manifiestan haber sido maltratados o haber sido excluidos por el nombre o apellido que llevan.



Figura 19. Apreciación sobre el derecho a la identidad étnica y cultural según los sentenciados encuestados.

En la figura 19 se puede apreciar que del total de los encuestados que el 35% participa en actividades de acuerdo a las costumbres de su pueblo; mientras que el 65%, no.

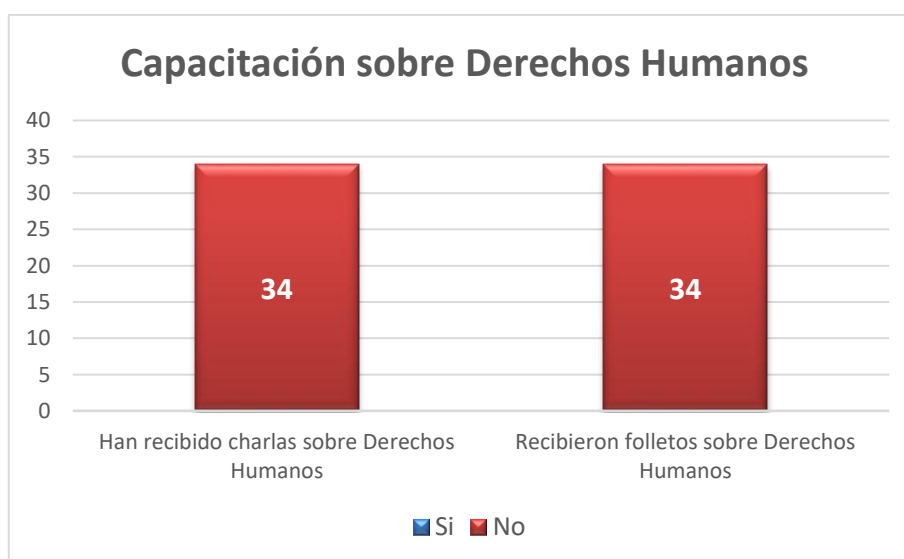


Figura 20. Apreciación sobre el derecho a ser informado sobre sus derechos según los sentenciados encuestados.

En la figura 20 se puede considerar que el total de los sentenciados con pena privativa de libertad encuestados no han recibido charlas sobre derechos humanos ni recibieron folleto alguno sobre los derechos humanos.



Figura 21. Apreciación sobre el ejercicio al derecho a la intimidad personal según los sentenciados encuestados.

En la figura 21 se puede apreciar que 16 de 34 sentenciados con pena privativa de libertad si cuentan con privacidad en las visitas conyugales mientras que los otros 18 no cuentan con cónyuge.



Figura 22. Apreciación sobre el acceso al derecho a la salud según los sentenciados encuestados.

En la figura 22 se puede apreciar que el 56% han recibido atención médica oportuna; mientras que un 44% no recibieron dicha atención, aun cuando lo solicitaron.

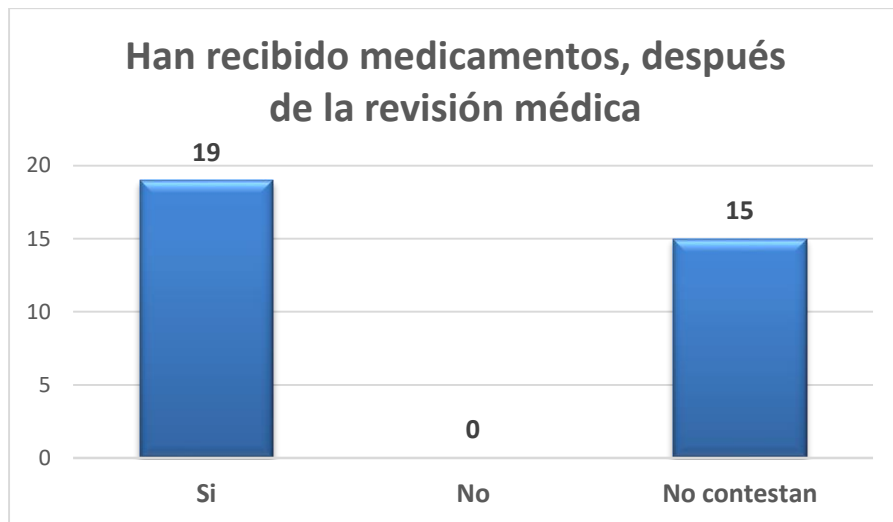


Figura 23. Apreciación sobre el acceso y atención del derecho a la salud según los sentenciados encuestados.

En la figura 23 se puede apreciar que 19 del total de los sentenciados con pena privativa de libertad encuestados han recibido medicamentos después de la atención médica; mientras que los otros 15 no contestan.

Tabla 3**Distribución de las acciones sobre la difusión y acciones del INPE sobre los Derechos Humanos observado in situ**

Difusión de los Derechos Humanos		SI	NO
1	Capacitación sobre DD HH a los miembros del INPE.	x	-
2	Capacitación sobre DD HH a los administrativos del Centro Penitenciario	x	-
3	Charlas sobre DDHH a los internos.	-	x
Publicación de afiches o folletería		SI	NO
4	Derechos Humanos	x	-
5	Sobre procedimientos administrativos	x	-
6	Sobre derechos y obligaciones de los miembros de seguridad	-	x
7	Sobre derechos y obligaciones de los administrativos del INPE	-	x
8	Sobre derechos y obligaciones de los internos	-	x
9	Sobre las medidas de seguridad	-	x
Folleto u hojas informativas		SI	NO
10	Derechos Humanos	x	-
11	Sobre procedimientos administrativos	x	-
12	Sobre derechos y obligaciones de los miembros de seguridad	-	x
13	Sobre derechos y obligaciones de los administrativos del INPE	-	x
14	Sobre derechos y obligaciones de los internos	-	x
15	Sobre las medidas de seguridad	x	-
Instrumentos de registro de denuncias		SI	NO
16	Libro de registro de ocurrencias	-	x
17	Libro de registro de denuncias	-	x
18	Libro de registros de afectaciones a los Derechos Humanos	-	x
Acciones de control instrumental de Derechos Fundamentales		SI	NO
19	Guía o manual de procedimientos para realizar denuncias.	x	-
20	Formatos de denuncias por afectación de derechos.	-	x
21	Protocolo de atención de denuncias por afectación de derechos o libertades vigentes	x	-
Acciones de control procedimental de Derechos Fundamentales		SI	NO
22	Celeridad en la atención de la denuncia	x	-
23	Accesibilidad a la oficina de recepción de denuncias	x	-
24	Privacidad en la atención	x	-
25	Acceso restringido para la realización de denuncias	-	x

Fuente: Elaboración propia según encuesta realizada, 2019.

En la Tabla 3 se evidencia de la observación realizada sobre la difusión de Derechos Humanos en las instalaciones del INPE; que, si hay capacitación dirigido a los miembros del INPE, así como a los administrativos del Centro Penitenciario; por el contrario, no se evidencia charlas sobre derechos humanos a los internos.

En la Tabla 3 se evidencia de la observación realizada sobre la publicación de afiches o folletería en las instalaciones del INPE; que si existe evidencias sobre Derechos Humanos y sobre procedimientos administrativos; sin embargo, no se evidencia afiches o folletería sobre derechos y obligaciones de los miembros de seguridad ni de los administrativos del INPE; tampoco se evidencia existencia afiches o folletería sobre los derechos y obligaciones de los internos; así como tampoco, sobre las medidas de seguridad.

En la Tabla 3 se evidencia de la observación realizada sobre la existencia de folletos u hojas informativas en las instalaciones del INPE; que si existe evidencias sobre Derechos Humanos y sobre procedimientos administrativos; sin embargo, no se evidencian folletos u hojas informativas sobre derechos y obligaciones de los miembros de seguridad ni de los administrativos del INPE; tampoco se evidencia existencia de folletos sobre los derechos y obligaciones de los internos; sin embargo, si hay evidencia de la existencia de folletos u hojas informativas sobre las medidas de seguridad.

En la Tabla 3 se evidencia de la observación realizada sobre instrumentos de registro de denuncias en las instalaciones del INPE; que no existen a la vista libros de registro de ocurrencias, ni de denuncias y tampoco libros sobre afectaciones a los Derechos Humanos.

En cuanto a las acciones de control, se registra que, si existen una guía o manual de procedimientos para realizar denuncias, así como también se encuentra establecido un protocolo de atención de denuncias por afectación a derechos o libertades vigentes. Sin embargo, no se tiene a la vista los formatos de denuncias por afectación a derechos.

En lo que respecta a las acciones de control procedimental sobre derechos fundamentales, se observa la celeridad de atención de las denuncias; accesibilidad a la oficina de recepción de denuncias y privacidad en la atención. Sin embargo, se observa que el acceso es restringido para la realización de denuncias.

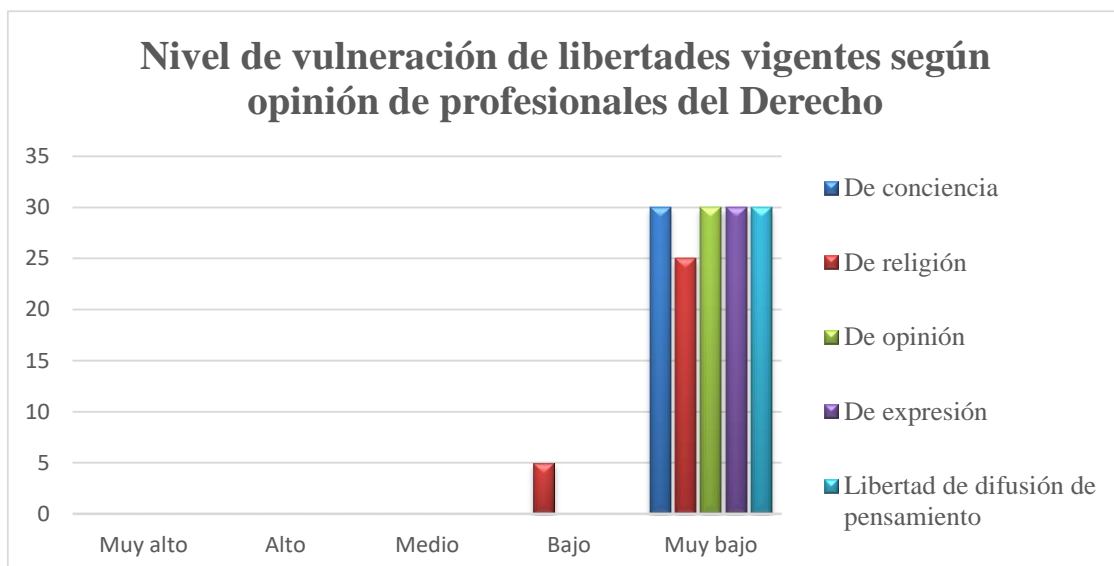


Figura 24. Niveles de vulneración de libertades de los sentenciados según opinión de los profesionales en Derecho.

En la figura 24, se observa que el total de profesionales del Derecho encuestados afirman que existe un nivel muy bajo de vulneración de libertades de difusión del pensamiento, de expresión, de opinión y de conciencia; incluso la libertad de religión.

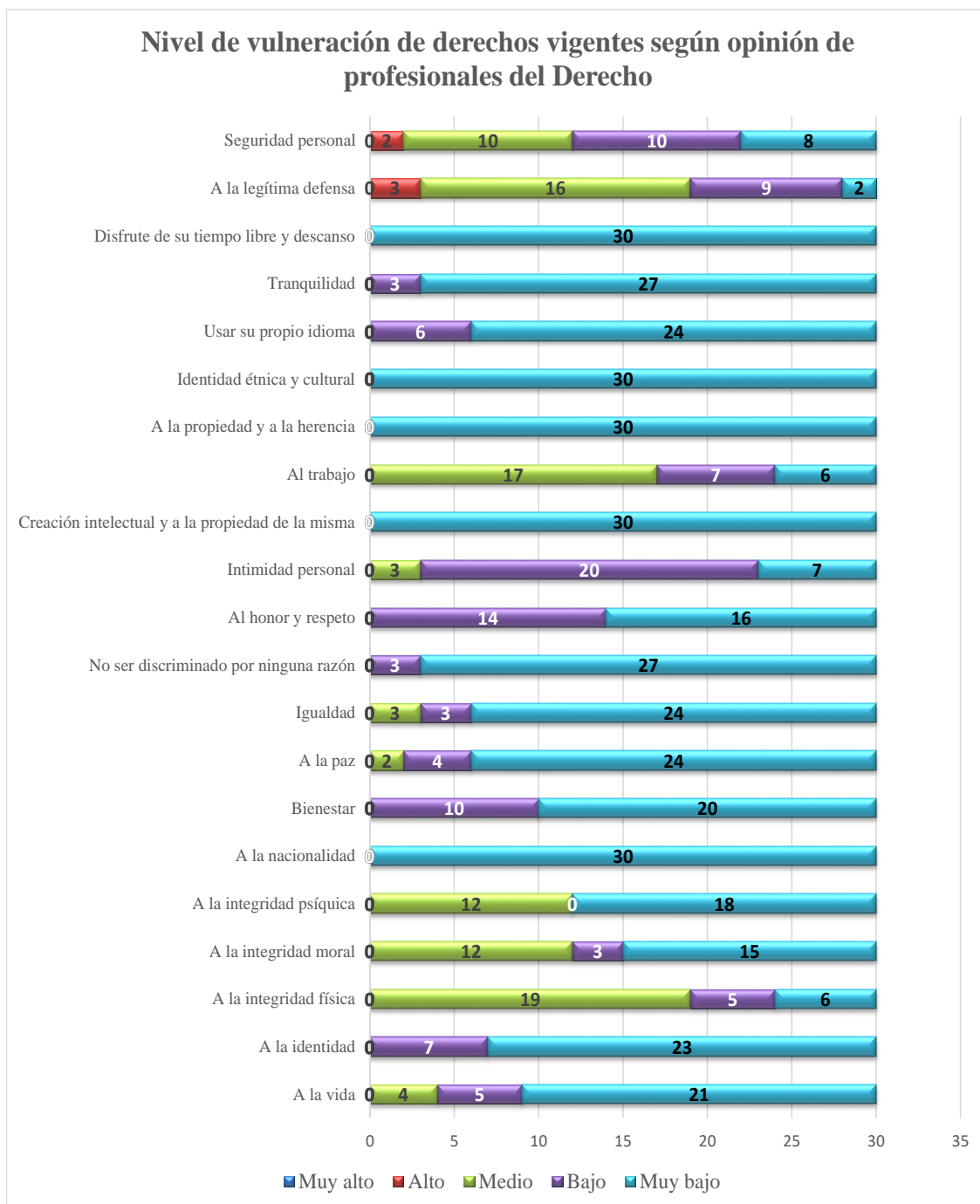


Figura 25. Niveles de vulneración de derechos de los sentenciados según opinión de los profesionales en Derecho.

En la figura 25, se observa que 20 o más del total de profesionales del Derecho encuestados afirman que existe un nivel muy bajo de vulneración de derechos al disfrute del tiempo libre y descanso; a la tranquilidad; a usar su propio idioma; a la identidad étnica y cultural; a la propiedad y la herencia; a la creación intelectual y a la propiedad de la misma; a no ser discriminado por ninguna razón; a la igualdad; a la paz; al bienestar; a la nacionalidad; a la identidad y a la vida. Del mismo modo, se puede observar que

entre 10 y 20 del total de profesionales del Derecho encuestados afirman que existe un nivel bajo de vulneración de derechos a la seguridad personal; a la identidad personal; al honor y al respeto y al bienestar. En cambio, entre 10 y 20 del total de profesionales del Derecho encuestados afirman que existe un nivel medio de vulneración de derechos a la seguridad personal; a la legítima defensa; al trabajo, a la integridad psíquica, moral y física.

Muy por el contrario; hay dos del total de profesionales del Derecho encuestados afirman que existe un nivel alto de vulneración del derecho a la seguridad personal; de la misma manera tres, consideran que existe un nivel alto de vulneración del derecho a la legítima defensa.

IV. DISCUSIÓN

Nogueira (2009) afirma que: “Los derechos fundamentales en cuanto tienen su fuente en la dignidad humana y en cuanto buscan el libre desarrollo de la persona, exigen del ordenamiento jurídico positivo para su protección y garantía” (p. 17). Pues en el caso de los privados de su libertad por una sentencia; no es motivo de suspensión de todos sus derechos fundamentales. Lo que nos lleva a seguir considerando a los sentenciados, con pena privativa de libertad, como personas humanas a quienes también se les debe considerar y proteger los derechos fundamentales que les corresponde.

Entendemos que los derechos fundamentales de los sentenciados con pena privativa de libertad: Son aquellos derechos y libertades inherentes que toda persona posee por el solo hecho de ser tal, y que se encuentran reconocidos y garantizados por el ordenamiento jurídico político de la constitución. Por lo que la condición de encontrarse sentenciados con privados de libertad no significa que no debe respetarse tales derechos.

Sin embargo; por el mismo hecho de que se encuentran en situación de condenados con pena privativa de libertad, son afectados algunos derechos, los mismos que son suspendidos tales como la libertad, la libertad de tránsito, la libertad de información y el lugar de residencia. De la misma manera, cuentan con derechos, y con restricciones tales como el de formular peticiones individuales o colectivos, contratar, escoger domicilio, secreto a las comunicaciones, a asociarse y a la vida política. En forma similar son afectadas algunas de sus libertades; siendo éstas con algunas restricciones, como por ejemplo el libre desarrollo, libertad de información.

Por el contrario, tenemos que, a pesar de estar condenados con pena privativa de libertad, mantienen las siguientes libertades en forma vigente las siguientes: de conciencia, de religión, de opinión, de expresión, de libertad de difusión de pensamiento y de seguridad personal. En forma similar se mantiene los siguientes derechos vigentes: derecho a la vida, a la identidad, a la integridad física, psíquica y moral, también el derecho a la nacionalidad, al bienestar a la paz, a la igualdad, a no ser discriminado por ninguna razón, al honor y al respeto; al derecho a la intimidad personal, a la creación intelectual y a la propiedad de la misma; derecho al trabajo, a la propiedad, a la herencia, a la identidad étnica y cultural; el derecho a usar su propio idioma, a la tranquilidad, al disfrute de su tiempo libre y descanso, así como a la legítima defensa.

En cuanto a la vulneración de las medidas de protección de los derechos fundamentales de los sentenciados con pena privativa de libertad, entendemos como aquellas actitudes y decisiones y mecanismos que toma en cuenta la administración del centro penitenciario, a fin de hacer efectivo el cuidado, apoyo y protección de los derechos fundamentales de los sentenciados. Para ello de cumplir con la difusión sobre Derechos Humanos ya sea por intermedio de la capacitación tanto a la comunidad de internos como a administrativos y al personal de seguridad; la difusión por medio de capacitación, charlas y difusión por medio de afiches, folletería, entre otros.

En la gestión de dicho centro penitenciario debe de contar con instrumentos de registros de denuncias, protocolos de atención de denuncias y una oficina accesible para la presentación de denuncias. Así mismo contar con un conjunto de acciones estratégicas e instrumentales que se llevan a cabo deliberadamente y con propósitos de respetar los derechos fundamentales de los sentenciados con pena privativa de la libertad. Del mismo modo contar con guías o manuales que permitan realizar denuncias los posibles afectados y de la manera como debe atenderse en forma privada y celeridad en la atención a dichas denuncias.

En tal sentido, para el trabajo de investigación se ha formulado la siguiente hipótesis: Existe un alto nivel de vulneración de los derechos fundamentales de los sentenciados con pena privativa de libertad en el Centro Penitenciario de Chachapoyas de Amazonas, 2018. Al contrario, teniendo en cuenta la posibilidad de ser negada, como hipótesis nula: Existe un bajo nivel de vulneración de los derechos fundamentales de los sentenciados con pena privativa de libertad en el Centro Penitenciario de Chachapoyas de Amazonas, 2018. Como resultado, después del análisis de los resultados conseguidos por intermedio de encuestas y observaciones realizadas; las que se presentaron en tablas y figuras, se comprobó que:

En primer orden, encontramos que los sentenciados con pena privativa de libertad encuestados, tal como se observa en la Tabla 2 y las figuras 1 al 7; así como en las figuras 8 al 23; encontramos que si hay una afectación a los derechos fundamentales.

En segundo orden, en la Tabla 3; de acuerdo a la ficha de observación realizada sobre las acciones de difusión y acciones del INPE sobre los Derechos Humanos encontramos que existe una preocupación y atención sobre la difusión de los Derechos Humanos, así como de la capacitación en un nivel medio, dado que encontramos que:

Por el contrario, en tercer orden, encontramos que en la Figura 24, se observa que los niveles de vulneración de libertades de los sentenciados, según opinión de los profesionales en Derecho, son de un nivel muy bajo.

Mientras que en la figura 25, se observa que 20 o más del total de profesionales del Derecho encuestados afirman que existe un nivel muy bajo de vulneración de derechos al disfrute del tiempo libre y descanso; a la tranquilidad; a usar su propio idioma; a la identidad étnica y cultural; a la propiedad y la herencia; a la creación intelectual y a la propiedad de la misma; a no ser discriminado por ninguna razón; a la igualdad; a la paz; al bienestar; a la nacionalidad; a la identidad y a la vida. Del mismo modo, se puede observar que entre 10 y 20 del total de profesionales del Derecho encuestados afirman que existe un nivel bajo de vulneración de derechos a la seguridad personal; a la identidad personal; al honor y al respeto y al bienestar. En cambio, entre 10 y 20 del total de profesionales del Derecho encuestados afirman que existe un nivel medio de vulneración de derechos a la seguridad personal; a la legítima defensa; al trabajo, a la integridad psíquica, moral y física.

Muy por el contrario; hay dos del total de profesionales del Derecho encuestados afirman que existe un nivel alto de vulneración del derecho a la seguridad personal; de la misma manera tres, consideran que existe un nivel alto de vulneración del derecho a la legítima defensa.

En consecuencia, los resultados de las Tablas y gráficos presentados no validan la hipótesis principal ni la hipótesis nula en un alto nivel; sin embargo, consideramos válida la investigación dado que la opinión de quienes participaron voluntariamente en las encuestas, como sentenciados a pena privativa de libertad, sí existe afectación de los derechos fundamentales.

Con respecto a las limitaciones que encontramos en el transcurso de investigación, podemos señalar que no es suficiente con las entrevistas a los sentenciados con pena privativa de libertad; así como es insuficiente tener la opinión de profesionales en el Derecho; dado que la apreciación se hace desde fuera de la realidad de un centro penitenciario.

Por lo que se refiere a la contrastación con los antecedentes, podemos decir que: Milla (2017) en la tesis “Vulneración de los Derechos Fundamentales de los Internos del Establecimiento Penitenciario San Pedro, San Juan De Lurigancho - 2017”. Nos presenta la vulneración de Derechos fundamentales de los internos, la misma que considera que

existe un número considerable de reclusos que fueron vulnerados sus derechos a la igualdad, a la salud, al trabajo, a la resocialización; violación no solo vulnerados por la INPE o entidades pública o privada y por los mismos internos; además corrobora que estos actos de vulneración hacia los reos van desde el personal del INPE y los mismos internos llegando hacia el maltrato en todas sus variantes, que por lo general no es denunciado por las víctimas; igualmente comprueba que existe vulneración del derecho la salud de los internos del Establecimiento Penitenciario San Pedro, debido que no son atendidos de forma oportuna por el personal médico Especializado. En consonancia con la presente investigación se relaciona en que sí existe una vulneración de derechos fundamentales tal como se puede observar en los datos recogidos en la investigación.

Por otra parte, Fernández (2017), en la tesis: Los Derechos Humanos y el tratamiento penitenciario en el establecimiento penal Víctor Pérez Liendo de Huaraz, periodo 2014-2015; afirma que: la prisionalización afecta a la personalidad del recluso y la altera durante el internamiento, dejando secuelas síquicas leves o profundas, a veces irreversibles, por lo que, el comportamiento exterior del recluso es aparente, no responde a sus impulsos, y, en consecuencia, desvirtúa y negativiza la función resocializadora que se programe en función de él (p. 133). Durante el período de privación de libertad, los internos, sin distinción del régimen penitenciario al que estén sometidos, tienen derecho no sólo a una adecuada asistencia médica, sino también a ser sometidos a un tratamiento penitenciario especial, por razones básicas de humanidad (p. 135). El establecimiento penal de Huaraz no se sustrae de esta problemática. Lo que es lo mismo entender si no cuentan con acceso a la educación, salud, trabajo y recreación entonces hay una afectación a los derechos fundamentales; muy a pesar que nuestra investigación es al interior del centro penitenciario, lo que corrobora que, tal como muestra los efectos negativos en el incumplimiento de la función resocializadora se afecta a los derechos fundamentales del interno.

De igual modo, Serrano (2015) en el artículo de investigación “*Derechos fundamentales en el tratamiento penitenciario*” nos señala que los derechos fundamentales afectados por la situación de reclusión penitenciaria son: el derecho a la vida y a la integridad física y moral; derecho a la intimidad familiar y a la propia imagen; derecho al secreto de comunicaciones; derecho a la información, derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la educación. De la misma forma encontramos en nuestra investigación que existe una afectación a los mismos derechos afectados.

De la misma forma, Florián (2018) en la tesis “La rehabilitación del reo y derechos fundamentales en La Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2016”, afirma que: Al ser sancionado el ciudadano miembro de la sociedad a cumplir pena de privación de su libertad en un determinado establecimiento penitenciario, deberá ser considerado como una persona a quien se le prima del derecho de libertad y que sus demás derechos siguen siendo inherentes a él. Existe la responsabilidad del Estado a mantener ciertos niveles mínimos de calidad de vida en estos establecimientos penitenciarios, pues, está en la obligación de respetarlos y fomentar en el ciudadano infractor el cambio de mentalidad necesario para su reinserción a la sociedad. Por lo que se asemeja con nuestro trabajo de investigación en el hecho de que el sentenciado con pena privativa de libertad debe ser tratado como una persona a quien se le debe respetar todos los derechos fundamentales, con la excepción de las restricciones y limitaciones propio de la condición de recluso o de las limitaciones establecidas por sentencia.

Por otra parte Ramírez (2012) en la tesis: El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional; plantea que la relación “recluso – Administración Penitenciaria” es una relación compleja en la que el recluso ve limitado el ejercicio de determinados derechos fundamentales a consecuencia de la privación de su libertad personal ; además, en relación al derecho a la integridad personal de los reclusos, afirma que nuestro Tribunal Constitucional ha desarrollado de manera bastante clara el contenido de este derecho en el caso de una persona en condición de recluso, destacando que su violación generalmente ha sido asociada a la de otros derechos fundamentales. De otro lado, expresa que de la jurisprudencia constitucional y normativa revisada, han podido observar que este derecho abarca o involucra el respeto de otros derechos fundamentales como el derecho a una vida digna, el derecho a la integridad persona, a la salud, etc., pues al final, la infraestructura y acondicionamiento del establecimiento penitenciario influirán de manera considerable para que las condiciones en que se encuentre recluida una persona sean las más óptimas. En cuanto al derecho de los internos a tener comunicación y visita familiar, la jurisprudencia nacional se ha preocupado por desarrollar la posibilidad de restringir el derecho a la comunicación en el régimen penitenciario impuesto para algunos reclusos, así como la importancia de que el interno mantenga su vínculo familiar a través de la visita familiar (p.166). Respecto a la visita íntima, consideramos que si bien, el Tribunal Constitucional peruano ha avanzado en reconocer que este beneficio penitenciario debe ser concedido tanto a reclusos heterosexuales como homosexuales, y que además su

concesión y la posibilidad de que el recluso lo lleve a cabo involucra el ejercicio de derechos fundamentales sustanciales para la persona como el libre desarrollo de la personalidad. En consonancia con nuestra investigación que si se encuentra la manifestación de los encuestados que tienen un nivel de afectación a los derechos expresados en la investigación.

De otro lado, el Decreto Legislativo n° 654 y en la exposición de motivos sobre el tratamiento penitenciario establece: El Título III del proyecto desarrolla las normas sobre el tratamiento penitenciario, que comprende ocho Capítulos referentes a: disposiciones generales, trabajo, educación, salud, asistencia social, asistencia legal y asistencia religiosa. El tratamiento es el elemento esencial del Sistema Penitenciario. El Proyecto desarrolla el tratamiento mediante el sistema progresivo moderno, distinto al sistema tradicional que estaba vigente en nuestro país antes de la dación del Código de Ejecución Penal de 1985. El objetivo del tratamiento es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad. Los principios científicos que rigen el tratamiento penitenciario establecen que debe ser individualizado y grupal, utilizando para ello toda clase de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales y laborales, en una relación abierta. Entre otras cosas considera que el trabajo y la educación contribuyen decisivamente en el proceso de resocialización. Ambos son elementos fundamentales del tratamiento. El Proyecto, recogiendo el principio establecido en el artículo 42 de la Constitución Política, reconoce que el trabajo es un derecho y un deber del interno. Sus condiciones serán, en lo posible, similares al trabajo en libertad. No tendrá carácter aflictivo ni será aplicado como medida disciplinaria ni atentará contra la dignidad del interno. El reglamento deberá regular la organización del trabajo, sus métodos y demás aspectos. El Proyecto concede especial importancia a la educación. Se dispone que, en cada establecimiento, se propicia la educación del interno para su formación profesional o capacitación ocupacional. El interno analfabeto debe participar obligatoriamente en programas de alfabetización y educación primaria para adultos y, aquél que no tenga profesión u oficio, está obligado al aprendizaje técnico. Se mantiene el derecho del interno a disponer de libros, periódicos y revistas y a ser informado a través de audiciones radiofónicas, televisivas y otras, permitiendo que mantenga vinculación con el exterior, factor que va a influir positivamente en el proceso de su resocialización. Así como las demás normas de este título están dirigidas a proteger y velar por la vida y la salud del interno y de apoyarlo a través de la asistencia social, legal, psicológica y permitirle ejercitar su derecho a la libertad de culto. Y por último en

la exposición de motivos que luego se desarrolla en el Código de Ejecución Penal, cuyos objetivos que persigue son: la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

Por su parte, el Reglamento del Código de Ejecución Penal, Decreto Supremo n° 015-2003-JUS; permite la aplicación del Código de ejecución Penal; en cuyo artículo 3 establece que: La ejecución de la pena se cumplirá respetando los derechos fundamentales de la persona, consagrados en la Constitución Política del Perú, y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a todos los internos, tanto procesados, como sentenciados, respetando las disposiciones que establezcan los Tratados Internacionales sobre la materia.

De este modo la vulneración de los derechos fundamentales de los sentenciados con pena privativa de libertad en el Centro Penitenciario de Chachapoyas de Amazonas 2018 en la presente investigación, por la información recogida en el campo y luego del análisis de la información, no podemos afirmar que haya un alto nivel de vulneración, así como tampoco podemos afirmar que exista un bajo nivel de afectación de derechos fundamentales.

V. CONCLUSIONES

1. Como consecuencia de los resultados de la investigación, se concluye que existe, según los internos encuestados, un alto nivel de vulneración de los derechos fundamentales; mientras que los profesionales del derecho expresan que es muy bajo el nivel de vulneración de los derechos fundamentales de los sentenciados con pena privativa de libertad en el Centro Penitenciario de Chachapoyas de Amazonas, 2018.
2. Los derechos fundamentales suspendidos por su condición de sentenciados con pena privativa de libertad son: la libertad, la libertad de tránsito, la libertad de información y el lugar de residencia; del mismo modo, los derechos que ejercen con ciertas restricciones son: el de formular peticiones individuales o colectivos, contratar, escoger domicilio, secreto a las comunicaciones, a asociarse y a la vida política; en forma similar son afectadas algunas de sus libertades con algunas restricciones, como por ejemplo el libre desarrollo, libertad de información.
3. No se ha identificado el número de denuncias que hayan sido presentados por afectación a los derechos fundamentales por los sentenciados con pena privativa de libertad dado que no se cuentan con libros a la vista de registros de denuncias, de ocurrencias ni de algún medio de registro de afectaciones de Derechos Humanos.
4. En cuanto a las acciones de control procedimental de los derechos fundamentales implementados en el Centro Penitenciario de Chachapoyas, establecen celeridad en la atención de denuncias; accesibilidad a la oficina de recepción de denuncias y privacidad en la atención; y en forma contradictoria el acceso es restringido para la realización de denuncias-

VI. RECOMENDACIONES

- Realizar investigaciones sobre la gestión de los centros penitenciarios a fin de ubicar la responsabilidad del Estado en lo que se refiere el respeto a los Derechos Fundamentales.
- Implementar programas de atención salud, educación, trabajo y presencia del colegio de abogados a fin de orientar en lo que respecta a la protección y defensa de los Derechos Fundamentales.
- Realizar una investigación etnográfica bajo las condiciones de seguridad y protección de los investigadores que iniciarían dicha investigación.
- Investigar sobre la situación de desarrollo de actividades de producción bajo la protección legal a fin de evitar restricciones en el desarrollo de las actividades económicas que permitiría la atención de sus responsabilidades y mejorar su condición de reinserción en el mercado laboral para cuando cumplan su sentencia.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre, G. (2018). *Hacinamiento penitenciario y derechos fundamentales vulnerados en el penal de Potracancha, Huánuco – 2017*. (Tesis para optar el título profesional de Abogado. Escuela Académica Profesional de Derecho y ciencias Políticas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huánuco. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/851>)
- Fernández, T. (2017). *Los derechos humanos y el tratamiento penitenciario en el establecimiento penal Víctor Pérez Liendo de Huaraz, periodo 2014-2015*. (Tesis para optar el título profesional de Abogado. Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ancash “Santiago Antunez de Mayolo”) Recuperado de: http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2133/T033_72695234_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Florián, Y. (2018). *La rehabilitación del reo y derechos fundamentales en La Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2016*. (Tesis para optar el grado de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal. Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo). Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/14551/Flori%C3%A1n_LYR.pdf?sequence=1
- Milla, E. (2017). *Vulneración De Los Derechos Fundamentales De Los Internos del Establecimiento Penitenciario San pedro, San Juan De Lurigancho - 2017*. (Tesis para obtener el título profesional de abogada. Facultad de Derecho; Escuela Académico Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, Lima). Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/16586/Milla_HEY.pdf?sequence=1
- Nogueira, H. (2009). *La Interpretación Constitucional de los Derechos Humanos*. Lima: Ediciones Legales.
- Peces-Barba, G. (1999). *Curso de Derechos Fundamentales. Teoría General*. Madrid: Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado.
- Ramírez, G. (2012). *El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional*. (Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Constitucional; Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima). Recuperado de: <http://tesis.puc.edu.pe/repositorio/handle/123456789/4775>
- Serrano, L. (2015). *Derechos fundamentales en el tratamiento penitenciario*. Recuperado de: https://dugidoc.udg.edu/bitstream/handle/10256/12138/Serrano_Mendez.pdf?sequence=1
- Zegarra, H., Chacaltana, B. y otras. (2015). *Salud sexual y reproductiva de las reclusas en cárceles peruanas*. Recuperado de: https://scholar.google.com.pe/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&as_ylo=2015&q=%5BPDF%5D+TESIS+DERECHOS+FUNDAMENTALES+DE+LOS+RECLUSO S+PER%C3%9A&btnG=

Normativa legal:

Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo n° 654; promulgado el 31 de julio de 1991 y publicado el 02 de agosto de 1991.

Constitución Política del Perú. Ratificada en el referéndum de 31 de octubre de 1993. Promulgada el 29 de diciembre de 1993. Publicada en El Peruano del 30 de diciembre de 1993, vigente a partir del 31 de diciembre de 1993.

Reglamento del Código de Ejecución Penal, Decreto Supremo n° 015-2003-JUS. Refrendado el 09 de setiembre del 2003. Recuperado de: http://www.usmp.edu.pe/derecho/centro_derecho_penitenciario/legislacion_nacional/REGLAMENTO_CODIGO_DE_EJECUCION_PENAL.pdf

ANEXOS

ANEXO N° 01

CUADRO DE RECOLECCION DE DATOS DE LOS SENTENCIADOS EN EL AÑO 2018

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PABELLON	Nº DE EXPEDIENTE	DELITO	SENTENCIA EN AÑOS	SENTENCIA EN MESES	SENTENCIA EN DIAS	INICIO	VENCE
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									

ANEXO N° 02
ENCUESTA PARA INTERNOS

ENCUESTA PARA INTERNOS

Estamos realizando un trabajo de investigación sobre **Derechos Fundamentales** a fin de obtener el título profesional de abogado. **La encuesta es en forma anónima**, por lo que mucho agradeceremos tener a bien responder las siguientes preguntas.

1. Lugar de residencia antes de ser internado: _____
2. Delito por el cual fue sentenciado: _____

3	Cuántas veces a la semana usted:	0	1	2	3	Todos los días.
	Lee periódicos?					
	Escucha radio?					
	Ve programas de televisión?					
	Asiste a cursos de capacitación?					
	Hace deporte?					
	Asiste a reuniones de la iglesia?					
	Trabaja?					

3. ¿Cuenta con un espacio para realizar sus trabajos? Sí () No ()
4. ¿Le permiten expresar sus conformidades o inconformidades en el trato que recibe en el centro penitenciario? Sí () No ()
5. Sí () No ()
6. ¿Ha presentado alguna solicitud al director del INPE en forma personal? Sí () No ()
7. ¿Cómo calificaría la atención a su solicitud? Excelente: (), Buena (), Regular (), Mala: ()
8. ¿Ha presentado peticiones con las demás personas que comparten las celdas? Sí () No ()
9. ¿Cómo calificaría la atención a su solicitud? Excelente: (), Buena (), Regular (), Mala: ()
10. ¿Le permiten contratar directamente con los visitantes para realizar trabajos? Sí () No ()
11. ¿Recibe cartas de familiares o amigos? Sí () No ()
12. ¿Escribe usted cartas a sus familiares? Sí () No ()
13. Trabaja en forma: independiente ___; dependiente; ___ societaria ___
14. ¿Estudia algún curso? Sí () No ()
15. ¿Qué curso? -----
16. ¿Realiza la práctica de alguna actividad artística? Sí () No ()
17. ¿Qué arte practica? -----
18. ¿Es miembro a de alguna comunidad religiosa? Sí () No ()
19. ¿A qué comunidad religiosa pertenece? -----
20. ¿Considera que cuenta garantías para su integridad física? Sí () No ()
21. ¿Considera que cuenta con garantías para su integridad moral? Sí () No ()
22. ¿Considera que cuenta con garantías para su integridad psicológica? Sí () No ()
23. ¿Considera que es tratado del mismo modo que las demás personas? Sí () No ()
24. ¿Ha sido tratado con burla o desprecio por el hecho de su procedencia? Sí () No ()
25. ¿Ha sido maltratado alguna vez por su condición económica? Sí () No ()
26. ¿Ha sido maltratado o excluido por el nombre o apellido que tiene? Sí () No ()
27. ¿Ha sido maltratado físicamente por los miembros de la seguridad interna? Sí () No ()
28. ¿Ha participado en actividades de acuerdo a las costumbres de su pueblo? Sí () No ()
29. ¿Ha recibido charlas sobre Derechos Humanos? Sí () No ()
30. ¿Recibió folletos sobre Derechos Humanos? Sí () No ()
31. ¿Participó en charlas sobre cómo presentar quejas o reclamos ante el INPE? Sí () No ()
32. ¿Cuenta con un espacio privado para visitas de su cónyuge? Sí () No ()
33. ¿Ha recibido atención medica de manera oportuna, cuando lo haya solicitado? Sí () No ()
34. ¿Ha recibido medicamentos, después de la revisión del médico? Sí () No ()

¡MUCHAS GRACIAS!

ANEXO N° 03
FICHA DE OBSERVACION

FICHA DE OBSERVACION

I. SOBRE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS		SI	NO
1.1.	Capacitación sobre DD HH a los miembros del INPE.		
1.2.	Capacitación sobre DD HH a los administrativos del Centro Penitenciario		
1.3.	Charlas sobre DDHH a los internos.		
1.4.	Publicación de afiches o folletería informativos sobre:		
a.	Derechos Humanos		
b.	Sobre procedimientos administrativos		
c.	Sobre derechos y obligaciones de los miembros de seguridad		
d.	Sobre derechos y obligaciones de los administrativos del INPE		
e.	Sobre derechos y obligaciones de los internos		
f.	Sobre las medidas de seguridad		
1.5.	Folleto u hojas informativas sobre:		
a.	Derechos Humanos		
b.	Sobre procedimientos administrativos		
c.	Sobre derechos y obligaciones de los miembros de seguridad		
d.	Sobre derechos y obligaciones de los administrativos del INPE		
e.	Sobre derechos y obligaciones de los internos		
f.	Sobre las medidas de seguridad		
II. INSTRUMENTOS DE REGISTRO DE DENUNCIAS			
2.1.	Libro de registro de ocurrencias		
2.2.	Libro de registro de denuncias		
2.3.	Libro de registros de afectaciones a los Derechos Humanos		
III. ACCIONES DE CONTROL DE DERECHOS FUNDAMENTALES			
3.1.	INSTRUMENTAL		
a.	Guía o manual de procedimientos para realizar denuncias.		
b.	Formatos de denuncias por afectación de derechos.		
c.	Protocolo de atención de denuncias por afectación de derechos o libertades vigentes		
3.2.	PROCEDIMENTAL		
a.	Celeridad en la atención de la denuncia		
b.	Accesibilidad a la oficina de recepción de denuncias		
c.	Privacidad en la atención		
d.	Acceso restringido para la realización de denuncias		

Fecha: _____

ANEXO N° 04
ENCUESTA PARA PROFESIONALES

ENCUESTA PARA PROFESIONALES

Estamos realizando un trabajo de investigación sobre: **Vulneración de los derechos fundamentales de los sentenciados con pena privativa de libertad en el Centro Penitenciario de Chachapoyas de Amazonas, 2018**; a fin de obtener el título profesional de abogado. **La encuesta es en forma anónima**, por lo que mucho agradeceremos tener a bien responder las siguientes preguntas.

I. ACTIVIDAD PROFESIONAL	
a. Magistrado	
a. Fiscal	
b. Abogado defensor	
c. Abogado defensor público	
d. Docente penalista	

- II. Según su opinión, ¿cuál es el nivel de vulneración de las **LIBERTADES VIGENTES** de los sentenciados con pena privativa de libertad en el Centro Penitenciario de Huancas? Marque el nivel de vulneración que usted considere.

LIBERTADES VIGENTES	NIVEL DE VULNERACIÓN				
	Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo
De conciencia					
De religión					
De opinión					
De expresión					
Libertad de difusión de pensamiento					

- III. Según su opinión, ¿cuál es el nivel de vulneración de los **DERECHOS VIGENTES** de los sentenciados con pena privativa de libertad en el Centro Penitenciario de Huancas? Marque el nivel de vulneración que usted considere.

DERECHOS VIGENTES	NIVEL DE VULNERACIÓN				
	Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo
a. A la vida					
b. A la identidad					
c. A la integridad física					
d. A la integridad moral					
e. A la integridad psíquica					
f. A la nacionalidad					
g. Bienestar					
h. A la paz					
i. Igualdad					
j. No ser discriminado por ninguna razón					
k. Al honor y respeto					
l. Intimidad personal					
m. Creación intelectual y a la propiedad de la misma					
n. Al trabajo					
o. A la propiedad y a la herencia					
p. Identidad étnica y cultural					
q. Usar su propio idioma					
r. Tranquilidad					
s. Disfrute de su tiempo libre y descanso					
t. A la legítima defensa					
u. Seguridad personal					

ANEXO N° 05
CONSTANCIA DE OPINION DE EXPERTO

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por medio de la presente el que suscribe Franz Robinson Ventura Lucana hace constar que la Srta. Marlith Araceli Valqui Ramirez, bachiller en Derecho Y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- Instrumentos de investigación para la validación y confiabilidad de los ítems para evaluar la investigación denominada “VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS SENTENCIADOS CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE CHACHAPOYAS DE AMAZONAS 2018”.
- Instrumentos de investigación: cuadro para el análisis de los expediente, encuesta y entrevista a los sentenciados con pena privativa de libertad en el Centro Penitenciario de Chachapoyas durante el año 2018.

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: formato de informe de opinión de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y proyecto de tesis.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente alegando que los instrumentos son aplicables por que demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación.

Chachapoyas 07 de agosto de 2019



Abog. FRANZ R. VENTURA LUCANA REGISTRO CALL. 6826	
FIRMA	
DNI	44155261
TELF. N°.	939135049

ANEXO N° 05
CONSTANCIA DE OPINION DE EXPERTO

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por medio de la presente el que suscribe..... Edgar Castro Grande.....
hace constar que la Srta. Marlith Araceli Valqui Ramirez, bachiller en Derecho Y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- Instrumentos de investigación para la validación y confiabilidad de los ítems para evaluar la investigación denominada “VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS SENTENCIADOS CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE CHACHAPOYAS DE AMAZONAS 2018”.
- Instrumentos de investigación: cuadro para el análisis de los expediente, encuesta y entrevista a los sentenciados con pena privativa de libertad en el Centro Penitenciario de Chachapoyas durante el año 2018.

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: formato de informe de opinión de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y proyecto de tesis.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente alegando que los instrumentos son aplicables por que demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación.

Chachapoyas 07 de agosto de 2019

